

11001220300020200106900

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53-28 Of. 305 C
Teléfonos: 4233390

Magistrado : **RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

Procedencia: 000 Civil Tribunal Superior

Código del Proceso : 110012203000202001069 00

Instancia : PRIMERA INSTANCIA

Clase de Juicio : TUTELA

Recurso : Sin Tipo de Recurso

Grupo : 28

Repartido_Abonado : REPARTIDO

Demandante : FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ

Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Fecha de reparto : 23/07/2020

C U A D E R N O : 1

VENCE 06/08/2020



Lina María Franco Martínez <linaemefranco@gmail.com>

Solicitud Terminación de Proceso - Francisco Fernández - Expediente 78196

2 mensajes

Lina María Franco Martínez <linaemefranco@gmail.com>

28 de abril de 2020 a las 13:18

Para: webmaster@supersociedades.gov.co

CCO: "cpaez@paezmartin.com" <cpaez@paezmartin.com>

Buenas tardes,

Por medio de la presente, me permito enviar solicitud de terminación de proceso en contra del señor Francisco Fernández, dentro del expediente 78196.

Cordialmente,

--

Lina María Franco Martínez.

Profesional en Ciencias Políticas y Relaciones internacionales- Abogada**Universidad Sergio Arboleda****3 archivos adjuntos****2020-04 - AUTO LIQUIDACIÓN SUMA ACTIVO S.A.S..PDF**

487K

**2020-04-Solicitud Terminación proceso Francisco Fernández - Suma Activos VF-1 (1) (1).pdf**

180K

**Suma-Activos-Presentacion-6082018.pdf**

1216K

webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@supersociedades.gov.co>

4 de mayo de 2020 a las 12:00

Para: Lina María Franco Martínez <linaemefranco@gmail.com>

Buenos días Señor Usuario

De acuerdo a su solicitud, le informo que a esta se le asigno el numero de radicado 2020-01-155357

**Superintendencia de Sociedades**

Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321, Colombia

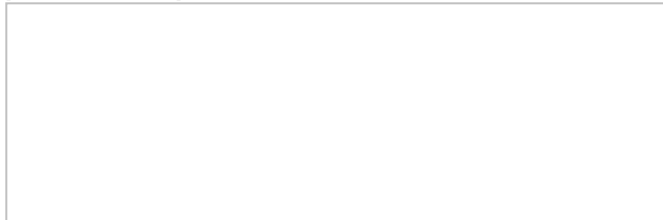
Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

23/7/2020

Gmail - Solicitud Terminación de Proceso - Francisco Fernández - Expediente 78196

[Texto citado oculto]





Al contestar cite el No. 2017-01-640794

Tipo: Salida Fecha: 19/12/2017 10:02:15 AM
Trámite: 1004 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 900429077 - SUMA ACTIVOS S A S Exp. 78196
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 14 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-018185

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Suma Activos S.A.S. y otros bajo la medida de liquidación judicial

Asunto

Ordena liquidación judicial como medida de intervención

Proceso

Intervención

Expediente

78196

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto 4334 de 2008, *“por el cual se expide un procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008”*, el presidente de la República otorgó amplias facultades a la Superintendencia de Sociedades para decretar la intervención del gobierno en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, mecanismo que puede ser adoptado, entre otras, mediante la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de las personas naturales o jurídicas.
2. En el artículo quinto de dicho decreto se indicó que los sujetos llamados a ser intervenidos son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, revisores fiscales, contadores y demás personas vinculadas directa o indirectamente.
3. En el artículo sexto del citado decreto, se dispuso que la intervención se llevará a cabo cuando existan hecho objetivos o notorios, que a juicio de la superintendencia de sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.
4. Mediante memorando 300-005211 de 24 de junio de 2016, el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control, solicitó convocar a la sociedad Suma Activos S.A.S. a un proceso de liquidación judicial en los términos del artículo 49.3 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual, mediante Auto No. 400-010591 el 11 de julio de 2016, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad.
5. Con memorando 300-011241 el 5 de diciembre de 2017, el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control puso en conocimiento de la Delegatura para los Procedimientos de Insolvencia hallazgos encontrados con relación a las operaciones de compraventa de cartera materializada en pagarés libranza realizadas por la sociedad, que permitieron verificar la existencia de hechos objetivos que dan cuenta de la realización de operaciones de captación ilegal de dineros.

6. Hechos constitutivos de captación masiva habitual de dineros del público:

6.1. Informe de acreencias y solicitudes por obligaciones existentes al 11 de julio de 2016:

Se evidencio base de datos de 19.051 pagarés libranzas, de los cuales se encontraron las siguientes irregularidades:

“(...) el hallazgo de 350 paquetes de libranzas cuyos endosos perdían la cadena de consecución en cierto punto de la misma, lo cual deriva que los últimos beneficiarios de dichos títulos, no fueran aquellos compradores que tenían los títulos custodiados en su propiedad.

Se encontraron 83 libranzas cuyas cadenas de endoso no tenían claridad respecto al orden de la consecución, los sellos se encontraban ilegibles, o en otros casos se adicionaban endosos en hojas anexas o adheridas a la misma para enmendar la consecución de los mismos.

Se encontró un total de 25 pagarés duplicados (...) se depuro el listado de pagarés libranza duplicados y pasó a ser un total de 21.

(...) tales operaciones carecían de explicación financiera razonable al no existir crédito subyacente”.

6.2. Hallazgos relativos a la pagaduría Fopep:

Como resultado de la auditoria de cartera reportada por la pagaduría Fopep, en relación a 2790 pagarés libranza, se determinó que 264 libranzas fueron reportadas como inexistentes dado que la pagaduría no las reconoció como inscritas para pago, pero si vendidas por la sociedad Suma Activos S.A.S. a 42 compradores de cartera a junio de 2016.

Posteriormente, se realizó una revisión exhaustiva que estableció que 107 pagarés libranzas están bajo un número diferente en la base de datos de Fopep, y con la correspondiente depuración se acredito que hay un total de 157 pagarés libranza inexistentes, de los cuales, 114 no generan descuentos en la pagaduría pese a que están en poder de compradores de cartera.

Operaciones que carecen de explicación financiera razonable y que constituye captación ilegal de dinero en virtud del Decreto 4334 de 2008.

6.3. Hallazgos relativos a la pagaduría Colpensiones:

Del procesamiento de la información suministrada por la pagaduría Colpensiones sobre el estado de 12.727 libranzas se determinó que: *“(...) del total de libranzas que están siendo reclamadas por los distintos titulares de cartera, Colpensiones no reporta descuentos de nómina para un total de 2.447 libranzas”,* de la cuales 1.797, nunca tuvieron un flujo de caja derivado del descuento de nómina pero si fueron objeto de operaciones de compraventa recibiendo recursos de 52 terceros compradores.

“(...) tales operaciones carecieron de toda explicación razonable que justificara el ingreso a la sociedad de las sumas pagadas por los clientes, así como el traslado a los mismos de los descuentos mensuales producto de los supuestos créditos, lo cual no ocurrió al no haber existido descuento alguno de la pagaduría por los mismos, y por tanto, constituyeron captación ilegal de recursos del público.

6.4. Hallazgos relativos a 35 pagadurías:

De la auditoria adelantada a dichas pagadurías se encontró que de las libranzas reclamadas por los titulares de cartera, 189 operaciones en las que se comercializo la cartera, la sociedad Suma Activos S.A.S. recibió de compradores sumas de dinero a cambio de activos inexistentes, ya que los títulos vendidos nunca fueron inscritos ante las pagadurías para su descuento.

6.5. Operaciones sin explicación financiera razonable.

La sociedad Suma Activos S.A.S. “(...) llevo a cabo negociaciones en virtud de las cuales recaudó dinero de terceros compradores sin autorización legal, supuestamente al amparo de activos que, como se analizó, en por lo menos 2.117 operaciones en la que recibieron recursos del público por la compra de cartera cuyo valor ascendía a \$6.010.444.016, no explican en forma razonable la cartera vendida ni los flujos prometidos, al tratarse de títulos que no se encontraban respaldados por un crédito de libranza subyacente, que hubiere sido inscrito ante la pagaduría correspondiente al deudor para el descuento de las cuotas mensuales y su traslado a los compradores”.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Con ocasión de la emergencia social y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 de 2008, se establecen medidas de intervención que propendan a la toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal.

2. La Honorable Corte Constitucional estableció que:

“Tal intervención tiene dos objetos fundamentales: i) suspende de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución e recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades” (Corte Constitucional. Sentencia C-145 DE 2009. Mp. Nilson Pinilla Pinilla).

3. Así las cosas, el artículo 1 del decreto establece:

“Declarar la intervención del Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las persona naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado”.

4. La Corte Constitucional encontró acorde a los mandatos superiores esta norma, entendiendo que la finalidad del Gobierno era hacer frente a una situación excepcional generada por la captación masiva y habitual de dineros del público. Dicha corporación manifestó que la medida de intervención estaba justificada en el marco de la declaratoria de emergencia económica y social adoptada por medio del decreto 4333 de 2008, que entre sus motivaciones establece:

“Que se han venido proliferando de manera desbordada en el país, distintas modalidades de captación o recaudo masivo de dineros del público no autorizados bajo sofisticados sistemas que han dificultado la intervención de las autoridades; (...)

“Que tales actividades llevan implícito un grave riesgo y amenaza para los recursos entregados por el público, toda vez que no están sujetas a ningún régimen prudencial y carecen de las garantías y seguridades que ofrece el Sector Financiero autorizado por el Estado” (Negrilla agregada por el Despacho).

5. A su vez, la Corte Constitucional estimó que la actividad de captación masiva y habitual de dineros del público sin la debida autorización estatal afectaba de manera grave e inminente al orden social del país, haciendo necesaria la intervención por parte de las autoridades. En este sentido, dicha corporación encontró que las medidas adoptadas para enfrentar la crisis desarrollaban el mandato constitucional de la intervención del Estado en las actividades financieras, bursátil y aseguradora, derivado de los artículos 333, 334 y 335 superiores. En palabras de la Corte:

“Así mismo, es imperativo constitucional que se realice intervención sobre las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquiera otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, que sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley (arts. 150-19-d, 128-24 y 335 de la Const.); al respecto conviene acotar que, ni en la Constitución ni en la ley Estatutaria de Estado de Excepción, se prohíbe ni limita la intervención del Estado en las mencionadas actividades”.¹

6. En desarrollo de la mencionada intervención, se establecen con claridad, en el artículo 5 del Decreto 4334 de 2008, los sujetos de las medidas de intervención así:

“Son sujeto de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tiene exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos.”

7. A su vez, el artículo 6 prevé los supuestos para la adopción de las medidas de intervención así:

“La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos y notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a persona naturales o jurídicas, directa o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicio o rendimientos financieros sin explicación financiera razonable.”

8. El artículo 7 establece las medidas de intervención que podrán decretarse por parte de la Superintendencia de Sociedades al verificarse la existencia del ejercicio de la actividad de captación de dineros del público sin la debida autorización estatal. Así, el literal f) del mencionado artículo señala:

“En desarrollo de la intervención administrativa, la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar las siguientes medidas:

“a) La toma de posesión para devolver, de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas.

“(…)

“e) La suspensión inmediata de las actividades en cuestión (...)

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.

9. Los efectos de la mencionada medida se encuentran regulados en el artículo 9 del mencionado Decreto. Frente a estos, la Honorable Corte Constitucional estableció:

“Las anteriores medidas están conformes a la Carta Política, pues garantizan que la toma de posesión se desarrolle atendiendo al principio superior de legalidad de la función pública (...) que según se ha explicado, persigue que la administración someta sus actuaciones a normas previamente establecidas y respete el debido proceso.

“Además, satisfacen las exigencias constitucionales de aptitud y conducencia, pues resultan idóneas para lograr los fines propuestos por la emergencia social (...); tampoco se advierte que las mismas restrinjan derechos fundamentales sin razón justificada”.²

10. En el presente caso, como Suma Activos S.A.S. se encontraba inmersa en un proceso de liquidación judicial, el Despacho considera razonable que la medida de intervención sea precisamente esa, entendiendo que no es viable la simple toma de posesión, y que en este caso dicho procedimiento liquidatorio tendría como primera finalidad la realización de los bienes con miras al pago de los afectados.

Del mismo modo, en el marco procesal de esta medida se observarán con rigor las garantías fundamentales, cuya guarda es indisponible, así como los derechos de defensa y de contradicción en su calidad de proyecciones concretas del debido proceso.

11. Establecido el anterior marco normativo, y atendidos los hechos que conforme a lo expuesto permitieron establecer la existencia de hechos objetivos y notorios que determinan la existencia de una captación ilegal de dineros del público por cuenta de la sociedad Suma Activos S.A.S., y sus accionistas, administradores y revisores fiscales, este Despacho procederá a decretar medida de intervención mediante liquidación judicial del patrimonio de las personas jurídicas y naturales vinculadas o responsables con las actividades de captación, conforme a lo indicado en el Memorando 300-011241 de 5 de diciembre de 2017, expedidos por la Delegatura para Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades.
12. Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4334 del 2008, como también lo dispuesto en el citado memorando y la información suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá; en aras de restablecer y preservar el interés público amenazado y salvaguardar los intereses de los afectados en dicha actividad de captación, esta Superintendencia con soporte en la previsión legal citada, hará extensiva la medida de intervención adoptada contra las siguientes personas naturales en calidad de administradores, accionistas y revisores fiscales, las cuales estuvieron vinculadas directa o indirectamente con las operaciones de la sociedad Suma Activos S.A.S., y que devino en la captación masiva no autorizada:

- a) Representante legal principal: Luis Humberto Castro Cortés C.C. 19.055.982
- b) Revisores Fiscales: CGI Consultoría Global Inteligente S.A.S. NIT 900404717, BDO Audit S.A. NIT 860600063.
- c) Miembros principales de Junta Directiva: Primer renglón: Francisco Miguel Fernández Ramírez CC 11323332; Segundo renglón: Luis Humberto Castro Cortés CC 19055982; Tercer renglón: Mariana Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975; Cuarto renglón: Ricardo Enrique Nates Escallón CC 79684566.

² Corte Constitucional, Sentencia C-145de 12 de marzo de 2009.

- d) Accionistas: Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, Francisco Fernández C.C. 11.323.332, Luis Humberto Castro Cortés C.C. 19055982, Maria Claudia Salazar C.C. 35457248, Mariana Andrea Alvarado C.C. 51655975 Y Kayra Comercial Inc. RUC 1887239-1.
13. En todo proceso de insolvencia o intervención es fundamental determinar a ciencia cierta quiénes son los deudores de los créditos del concurso y de las reclamaciones de los afectados, y cuáles son los bienes que integran su patrimonio. En efecto, el patrimonio del deudor es la prenda general de todos los acreedores y afectados, que tienen derecho a perseguir *“todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables”*, según dispone el Código Civil en su artículo 2488. Así las cosas, toda solicitud de exclusión de sujetos o bienes del proceso de intervención en realidad conlleva una petición para disminuir el monto de los bienes que responderán por las reclamaciones de los afectados de la captación y por las obligaciones del concurso.
14. Por lo anterior, este Despacho se permite manifestar que las solicitudes de exclusión de bienes y de personas serán tramitadas como objeciones en la etapa de inventarios y avalúos, y serán resueltas en la etapa respectiva del trámite liquidatorio como medida de intervención.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Ordenar la terminación del proceso de liquidación judicial de Suma Activos S.A.S. identificada con NIT 900429077.

Segundo. Decretar la liquidación judicial como medida de intervención, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Suma Activos S.A.S. identificada con NIT 900429077, con domicilio en Bogotá y de las personas que se identifican a continuación, dada su calidad de Representante legal, Revisores Fiscales, Miembros Junta Directiva y/o Accionistas:

- a) Representante legal principal: Luis Humberto Castro Cortés C.C. 19.055.982
- b) Revisores Fiscales: CGI Consultoría Global Inteligente S.A.S. NIT 900404717, BDO Audit S.A. NIT 860600063.
- c) Miembros principales de Junta Directiva: Primer renglón: Francisco Miguel Fernández Ramírez CC 11323332; Segundo renglón: Luis Humberto Castro Cortés CC 19055982; Tercer renglón: Mariana Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975; Cuarto renglón: Ricardo Enrique Nates Escallón CC 79684566.
- d) Accionistas: Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, Francisco Fernández C.C. 11.323.332, Luis Humberto Castro Cortés C.C. 19055982, Maria Claudia Salazar C.C. 35457248, Mariana Andrea Alvarado C.C. 51655975 Y Kayra Comercial Inc RUC 1887239-1.

Tercero. Designar como liquidadora de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a María Claudia Echandía Bautista, C.C. 39774659, quien tendrá la representación legal de la persona jurídica y la administración de los bienes de las personas naturales sujetos de la medida. Líbrense los oficios respectivos.

Por el Grupo de Apoyo Judicial comuníquese telegráficamente o por otro medio más expedito esta designación y ordenar su inscripción en el registro mercantil.

El auxiliar de la justicia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en Av Carrera 9 No. 100 – 07 Oficina 609 y 604, correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com, celular 3153363739, 2569500

Cuarto. Advertir a la liquidadora que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008, los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, atendiendo la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos, y que su gestión deberá ser austera y eficaz.

Quinto. Ordenar a la liquidadora que preste, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con la resolución 100-00867 de 2011; la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del auxiliar de la justicia y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Sexto. Los gastos en que incurra la referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Séptimo. Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes [20 SMLMV], lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos, o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada.

Octavo. Ordenar a los comandos de policía por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3° del artículo 7° del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida de toma de posesión. Líbrese el oficio respectivo.

Noveno. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad Suma Activos S.A.S. identificada con NIT 900429077, susceptibles de ser embargados, y de las siguientes personas naturales y jurídicas: Luis Humberto Castro Cortés C.C. 19.055.982, CGI Consultoría Global Inteligente S.A.S. NIT 900404717, BDO Audit S.A. NIT 860600063, Francisco Miguel Fernández Ramírez CC 11323332; Mariana Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, Ricardo Enrique Nates Escallón CC 79684566, Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, Maria Claudia Salazar C.C. 35457248 y Kayra Comercial Inc RUC 1887239-1.

Decretar medida cautelar innominada de prohibición de enajenación mientras no se levante esta inscripción y prohibición de levantamiento de la afectación a vivienda familiar y/o patrimonio de familiar inembargable sin consentimiento del Juez de la Intervención, sobre aquellos bienes de naturaleza inembargable en virtud de la ley 258 de 1996, 70 de 1931 y 425 de 1999. Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que informen a las respectivas oficinas de registro e instrumentos públicos a nivel nacional para que procedan de inmediato cumplimiento a acatar la orden de registro de medida innominada de intervención

Décimo. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de los intervenidos.

Décimo primero. Ordenar a la auxiliar de la justicia que una vez posesionado, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

Décimo segundo. Ordenar a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos. Dichos recursos deberán consignarse a orden de la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Intervenidas, en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019196105.

En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a congelar como consecuencia de esta medida.

Por tratarse de un proceso de intervención por captación ilegal, el embargo no tiene límite de cuantía, por lo que únicamente quedarán libres de embargo aquellos recursos que la ley les reconozca el carácter de inembargables.

Décimo tercero. Ordenar a las cámaras de comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos junto con Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil y Dimar, que inscriban la intervención y en consecuencia se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del sujeto intervenido, levanten las medidas cautelares que pesan sobre los mismos, de conformidad con los numerales 8º y 14 del artículo 9º del Decreto 4334 del 2.008, salvo que dicho acto haya sido realizado por la liquidadora designada por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo cuarto. Ordenar a los Ministerios de Transporte y, Minas y Energía, que, en su orden, impartan instrucción a las Secretarías de Tránsito y Transporte, y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, con el fin de que inscriban la intervención y se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de los intervenidos, salvo que dicho acto haya sido realizado por la liquidadora designada por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo quinto. Ordenar a las oficinas de tránsito comunicar de forma inmediata al agente liquidador, la captura de vehículos que se realice en virtud de este auto a las personas jurídicas y naturales intervenidas. Dicha comunicación deberá surtir en la ciudad de Bogotá, en la Av Carrera 9 No. 100 – 07 Oficina 609 y 604, correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com, celular 3153363739, 2569500. Adicionalmente, poner a disposición del mismo, el vehículo capturado y avisar de ello a este despacho.

Décimo sexto. Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

Décimo séptimo. Ordenar a la liquidadora que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de

que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Una vez cumplida la orden deberá remitir al juez las pruebas del cumplimiento.

Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

Décimo octavo. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, ponga a disposición de la liquidadora todos los bienes que hayan sido aprehendidos o incautados dentro de las investigaciones penales que se adelanten contra los sujetos intervenidos.

Décimo noveno. Ordenar la consignación del dinero aprehendido, recuperado o incautado, en la cuenta de depósitos judiciales número 110019196105 del Banco Agrario de Colombia a disposición del agente liquidador; de conformidad con el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 4334 de 2008.

Vigésimo. Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, remita a este Despacho las declaraciones de renta de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 presentadas por la sociedad y por los sujetos intervenidos.

Vigésimo primero.- Líbrense los oficios masivos correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia. Solicítese la expedición y remisión a este Despacho de los certificados o documentos correspondientes que acrediten los derechos, si a ello hubiere lugar.

Vigésimo segundo.- Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100 - 000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resoluciones 130 - 000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Vigésimo tercero.- Encomendar al liquidador atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT; como quiera que por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el efecto, la información de los potenciales compradores de los bienes del deudor intervenido.

Vigésimo cuarto.- Ordenar al liquidador de conformidad con la Circular Externa 100-000001 del 26 de febrero de 2010, en lo sucesivo, las sociedades que hayan sido admitidas a un proceso de liquidación judicial (Ley 1116 de 2006) deberán remitir estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esta con corte a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para tal efecto y siguiendo las instrucciones que suministre la entidad.

El estado financiero de fin de ejercicio, contendrá la información relacionada al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Vigésimo quinto.- Prevenir a los deudores de los intervenidos Suma Activos S.A.S. identificada con NIT 900429077, Luis Humberto Castro Cortés C.C. 19.055.982, CGI Consultoría Global Inteligente S.A.S. NIT 900404717, BDO Audit S.A. NIT 860600063, Francisco Miguel Fernández Ramírez CC 11323332; Mariana Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, Ricardo Enrique Nates Escallón CC 79684566, Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, Maria Claudia Salazar C.C. 35457248 y Kayra Comercial Inc. RUC

1887239-1, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Vigésimo sexto. Ordenar la fijación, en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, por un término de diez (10) días, del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial como medida de intervención, el nombre del liquidador y el lugar donde los afectados y acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales, agencias y la del liquidador durante todo el trámite.

Vigésimo séptimo. Advertir a los **acreedores y afectados** de Suma Activos S.A.S. identificada con NIT 900429077, susceptibles de ser embargados, y de las siguientes personas naturales y jurídicas: Luis Humberto Castro Cortés C.C. 19.055.982, CGI Consultoría Global Inteligente S.A.S. NIT 900404717, BDO Audit S.A. NIT 860600063, Francisco Miguel Fernández Ramírez CC 11323332; Mariana Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, Ricardo Enrique Nates Escallón CC 79684566, Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, Maria Claudia Salazar C.C. 35457248 y Kayra Comercial Inc. RUC 1887239-1, que **disponen de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito y/o reclamación al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.**

Vigésimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la inserción de este auto en el estado del Grupo de Liquidación de la Superintendencia de Sociedades.

Vigésimo noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir el expediente completo de la liquidación judicial de Suma Activos S.A.S. Nit. 900429077.

Trigésimo. Advertir que los créditos presentados en el proceso de liquidación judicial de las personas enunciadas, se tendrán como presentados en tiempo dentro del proceso de liquidación judicial como medida de intervención decretado por este auto.

Trigésimo primero.- Requerir al liquidador para que dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, presente al Despacho la relación de las pagadurías y operadores de libranza que han negociado títulos con la sociedad intervenida.

Trigésimo segundo.- Ordenar a las pagadurías que pongan a disposición de la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Intervenidas todos los recursos provenientes de los pagarés libranza originados por Suma Activos S.A.S., en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019196105. Una vez realizado el depósito, se requiere el envío de la copia del mismo junto con la siguiente información:

- a) N° del expediente:
- b) Nombre de la persona natural o jurídica que hace el descuento.
- c) Discriminación de la suma depositada señalando el deudor al que se le realiza descuento.
- d) Nombre de la originadora del crédito de libranza de los deudores citados.
- e) Mes al que corresponden los descuentos depositados.
- f) Fecha de consignación del depósito.

Trigésimo tercero.- Ordenar a las pagadurías negar las reclamaciones de pago o acciones de cobro de aquellos que exhiban pagarés libranzas objeto de medidas cautelares que puedan llegarse a ordenar por el Despacho y que hayan sido negociadas con la sociedad intervenida, en tanto que cualquier sujeto que alegue la legítima tenencia y/o la propiedad sobre dichos títulos valores deberá hacerse parte en el proceso y presentar su reclamación como objeción a los proyectos de calificación y graduación de

créditos, inventarios y avalúos para que sean resueltas por el Despacho en dicha oportunidad.

Trigésimo cuarto.- Advertir a los afectados que las solicitudes de exclusión de bienes y de personas, deberán presentarse como una objeción a los proyectos de calificación y graduación de créditos, inventarios y avalúos, en la oportunidad procesal que corresponda.

Trigésimo quinto: Líbrense los oficios masivos correspondientes a las entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia.

Trigésimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la conversión de la siguiente relación de títulos de depósito judicial de la cuenta del Grupo de Liquidaciones a la cuenta del grupo de intervenidas:

900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005664729	\$ 480.688,63	05/08/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005660569	\$ 2.145.426,13	03/08/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005660568	\$ 2.200.111,46	03/08/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005696500	\$ 1.341.068,19	30/08/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005704538	\$ 778.690,68	02/09/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005704548	\$ 746.918,76	02/09/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005708246	\$ 248.692.336,00	06/09/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005715464	\$ 135.325,14	12/09/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005713036	\$ 480.389,22	08/09/2016



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

12/14
AUTO
2017-01-640794
SUMA ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL

900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005721291	\$ 409.901,83	15/09/2006
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005730457	\$ 1.300.000,00	23/09/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005724104	\$ 411.067,17	19/09/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005742445	\$ 242.397.421,00	29/09/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005746796	\$ 1.479.394.000,00	03/10/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005780142	\$ 230.070.263,00	28/10/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005823784	\$ 225.169.528,00	29/11/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005852713	\$ 4.000.000,00	20/12/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005853700	\$ 53.354.059,00	21/12/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005853709	\$ 124.905.102,00	21/12/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005853712	\$ 206.246.042,00	21/12/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005858567	\$ 1.176.650,00	26/12/2016



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

13/14
AUTO
2017-01-640794
SUMA ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL

900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005864187	\$ 222.252.077,00	28/12/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005860121	\$ 81.360.236,00	27/12/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005860123	\$ 149.939.217,00	27/12/2016
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005892618	\$ 218.109.513,00	30/01/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005983560	\$ 13.395.580,00	03/04/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	PENDIENTE FRACCIONAMIENTO	\$ 12.170.292,00	
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	PENDIENTE FRACCIONAMIENTO	\$ 635.958,00	
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	PENDIENTE FRACCIONAMIENTO	\$ 589.330,00	
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005926281	\$ 41.258.369,00	22/02/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005932818	\$ 215.044.779,00	28/02/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005973289	\$ 211.117.174,00	30/03/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100005966766	\$ 35.669.096,00	28/03/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006011830	\$ 206.035.335,00	27/04/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006053846	\$ 203.807.663,00	30/05/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006098565	\$ 199.288.186,00	29/06/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006137961	\$ 482.951,04	19/07/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006150856	\$ 197.506.191,00	28/07/2017

900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006201026	\$ 195.245.205,00	30/08/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006198017	\$ 163.313.871,00	29/08/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006248665	\$ 184.938.887,00	29/09/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006297887	\$ 181.483.422,00	31/10/2017
900429077	SUMA ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	400100006346683	\$ 175.624.756,00	30/11/2017

Trigésimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la conversión a la cuenta del Grupo de Intervenidas, de aquellos títulos de depósito judicial de la sociedad Suma Activos S.A.S. que ingresen a cualquier cuenta diferente del citado grupo.

Notifíquese y cúmplase,



NICOLÁS POLANÍA TELLO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES
TRD ACTUACIONES
RAD 2017-01-627438

11/6/2020

CIFIN :: Precision

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

RESULTADO DE LA CONSULTA

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	11/06/2020
No. IDENTIFICACIÓN	11,323,332	FECHA EXPEDICIÓN	31/05/1993	HORA	09:41:18
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL	LUGAR DE EXPEDICIÓN	GIRARDOT	USUARIO	AADA CREDITO INTELIGENTE SAS
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	01706452140170620386

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

PRECISIÓN

INFORMACIÓN PRECISIÓN

NOMBRE	RESULTADO
Combo Originacion CV	-

INFORMACIÓN SCORE

INFORMACIÓN SCORE

SCORE	INDICADOR BUENO / MALO	POLITICA	PROB NO PAGO %	PROB MORA %	SUBPOBLACION
473	-	-	-	-	-

INFORMACIÓN UBICA PLUS

DATOS HISTÓRICOS DE DIRECCIONES

NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES	DG 237 # 105 - 40 CS 13 CONDOMINIOS ASALEAS HDA SAN	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/07/2009	31/12/2019	1	NO	7
2	LAB	KR 13 A # 93 A - 46 OF 402	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/01/2018	31/12/2019	1	NO	1
3	LAB	KR 11 A # 93 A - 46 OF 402	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/07/2015	31/10/2019	1	NO	2
4	RES	TV 5 C # 127 - 70 AP 402 Y CERROS CONJUNTO	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	14/05/2007	18/04/2012	1	NO	2
5	COR	CL 71 # 11 - 10 FC 901	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/05/2009	25/01/2012	1	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

NO.	TIPO	PREFIJO	TELÉFONO	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB	1	8857445	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/12/2011	10/06/2020	1	NO	3
2	RES-LAB	1	6170383	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	23/08/2017	10/06/2020	1	NO	1
3	RES	1	2711789	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/07/2009	31/08/2012	1	NO	1
4	LAB	1	2490211	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/12/2011	31/01/2012	1	NO	1
5	RES	1	6850200	BOGOTA (BOGOTA DISTRITO CA)	31/05/2009	31/05/2009	1	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS CELULARES

NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	3102560783	31/05/2009	10/06/2020	1	NO	2
2	3133827312	31/05/2009	31/05/2009	1	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS

CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
FRANFER75@YAHOO.COM	3	29/06/2010	10/06/2020
FFERNANDEZ@SKYLINEBI.COM	1	31/12/2017	31/10/2019

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES EN MORA

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

<https://cifin.asobancaria.com/cifin/Precision/faces/consulta/resultadoIndividual.jsp?tipo=157&codigo=181¶metros=00100010000000000000000000...> 3/8

<https://cifin.asobancaria.com/cifin/Precision/faces/consulta/resultadoIndividual.jsp?tipo=157&codigo=181¶metros=00100010000000000000000000...> 4/8

CIFIN :: Precision

<https://cifin.asobancaria.com/cifin/Precision/faces/consulta/resultadoIndividual.jsp?tipo=157&codigo=181¶metros=00100010000000000000000000...> 5/8

CIFIN :: Precision

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

<https://cifin.asobancaria.com/cifin/Precision/faces/consulta/resultadoIndividual.jspx?tipo=157&codigo=181¶metros=0010001000000000000000000000...> 6/8

11/6/2020

CIFIN :: Precision

TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-	MEN	0	0	0	-	-	-	
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS

31/08/2010

SRV	597654	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	20/12/2003	-	-	-	0	0	SALD	-	-	-
TELC	-	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN	0	-	0	-	-	-			
N	N	N	N	N	N	N	N	N	R	R	R	N	N	COMPORTAMIENTOS		

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA TRIMESTRE I

30/09/2019 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
E	M/L	0	1	0	0	0	11,624	0	0	11,624	100	-	0	-	-
E	M/E	0	1	0	0	0	2	0	0	2	0	-	0	-	-
TOT	-	0	2	0	0	0	11,626	0	0	11,626	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	11,624	0	0	11,624	100	0	0	0	0
-	M/E	0	1	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA		% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR			
M/L		-	0	4,536	0
M/E		-	0	0	-
TOT		-	0	4,536	0

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE I

30/09/2019 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCO CORPBANCA	-	-	-	-	COTC	E	M/L	1	11,624	100	0	OSIN	-	4,536	0
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COTC	E	M/E	1	2	0	0	OSIN	-	0	0

INFORMACION CONSOLIDADA TRIMESTRE II

31/12/2019 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
E	M/L	0	1	0	0	0	15,488	0	0	15,488	100	-	0	-	-
E	M/E	0	1	0	0	0	2	0	0	2	0	-	0	-	-
TOT	-	0	2	0	0	0	15,490	0	0	15,490	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	15,488	0	0	15,488	100	0	0	0	0
-	M/E	0	1	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA		% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR			
M/L		-	0	4,791	62.62
M/E		-	0	0	-
TOT		-	0	4,791	62.62

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE II

31/12/2019 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO	NOMBRE	TIPO	NOMBRE ENTIDAD	TIPO	No	MODA	CALF	TIPO	No	VALOR	PADE	%GAR	TIPO	FECHA	CUOTA	%
------	--------	------	----------------	------	----	------	------	------	----	-------	------	------	------	-------	-------	---

11/6/2020			CIFIN :: Precision													
ENT	ENTIDAD	ENT	ORIGEN CARTERA	FID	FIDEICO	CRED		MON	DEU	DEUDAS			GAR	AVALÚO	ESPERADA	CUMPL
BCO	BANCO CORPBANCA	-	-	-	-	COTC	E	M/L	1	15,488	100	0	OSIN	-	4,791	62.62
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COTC	E	M/E	1	2	0	0	OSIN	-	0	0

INFORMACION CONSOLIDADA TRIMESTRE III

31/03/2020 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
E	M/L	0	1	0	0	0	18,060	0	0	18,060	100	-	0	-	-
E	M/E	0	1	0	0	0	3	0	0	3	0	-	0	-	-
TOT	-	0	2	0	0	0	18,063	0	0	18,063	100	0	0	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	18,060	0	0	18,060	100	0	0	0	0
-	M/E	0	1	0	0	0	3	0	0	3	0	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA		% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR			
M/L		-	0	8,487	0
M/E		-	0	0	-
TOT		-	0	8,487	0

INFORMACION DETALLADA TRIMESTRE III

31/03/2020 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCOLOMBIA	-	-	-	-	COTC	E	M/E	1	3	0	0	OSIN	-	0	0
BCO	BANCO CORPBANCA	-	-	-	-	COTC	E	M/L	1	18,060	100	0	OSIN	-	8,487	0

***** FIN DE CONSULTA *****

LAS AZALEAS
CONJUNTO RESIDENCIAL



CONJUNTO RESIDENCIA Cuenta No. 078/2020
NIT. 900.188.045-3

CASA No 13
Propietario : FRANCISCO FERNANDEZ

CUOTA ADMINISTRACION ME	1.296.000
TOTAL	1.296.000

Pago cuota admon del 1 al 15 \$ 1,296,000
Pago cuota admon del 16 al 30 \$ 1,440,000

Favor consignar en la cuenta de ahorros No. 0064 8694 7820 Banco Davivienda a nombre LAS AZALEAS
PROPIEDAD HORIZONTAL.

Una vez realice su pago favor avisarnos via e.mail.



Factura #914263

Estudiante	Juan Martín Fernández Franco	Responsable:	Franco Gil Angela María
Dirección	DG 237 #105 40 c13 VIA Guyamaral HC San_Sebastian_- _Las_azaleas CA 13	Código	2798
Teléfono	8857445	Curso	Sexto B
Periodo	Abril (2019 - 2020)	Fecha de expedición	16 abr 2020
		Fecha de vencimiento	27 abr 2020
		Identificación:	52116411
		Telefono:	8857445
		Dirección:	DG 237#105 40 c13 VIA Guyamaral HC San_Sebastian_- _Las_azaleas CA 13

Concepto	Valor	Pagado	Saldo
Pension Anticipo Pensión	\$ 1,796,300	\$ 1,796,300	\$ 0
Subtotal	\$ 1,796,300	\$ 1,796,300	\$ 0
Nota débito #38239, 08 jun 2020 47,781 de interes por 42 dias de mora sobre saldo de 1,706,485 a una tasa de 2% mensual (desde abril 27 2020 hasta junio 08 2020)(valor de los intereses por conceptos: 47781)	\$ 1	\$ 1	\$ 0
Total	\$ 1,796,301	\$ 1,796,301	\$ 0

47,781 de interes por 42 dias de mora sobre saldo de 1,706,485 a una tasa de 2% mensual (desde abril 27 2020 hasta junio 08 2020)(valor de los intereses por conceptos: 47781)

COLEGIO CAMPOALEGRE LTDA.
NIT: 832.010.694-2
REGIMEN COMUN
Información Tributaria: Excluidos de IVA sobre ventas y servicios.
Artículo 475 E.T AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18762009755860
Fecha: 21/08/2018 del 900001 al 930000
Colegio Campoalegre Ltda - Via Sopó, 6 Km Adelante Puente del Común.
Teléfonos: 7563417 / 7563418 Celulares: 314 3819495 / 314 3819492

Factura #914130



Estudiante	Jerónimo Fernández Franco	Responsable:	Franco Gil Angela María
Dirección	DIAGONAL 237 N 105- 40 CASA 13 AZALEAS	Código	3632
Teléfono	8857445	Curso	Tercero A
Periodo	Abril (2019 - 2020)	Fecha de expedición	16 abr 2020
		Fecha de vencimiento	27 abr 2020
		Identificación:	52116411
		Telefono:	8857445
		Dirección:	DG 237#105 40 c13 VIA Guyamaral HC San_Sebastian_- _Las_azaleas CA 13

Concepto	Valor	Pagado	Saldo
Pension Anticipo Pensión	\$ 1,796,300	\$ 1,796,300	\$ 0
Subtotal	\$ 1,796,300	\$ 1,796,300	\$ 0
Nota débito #38240, 08 jun 2020 50,296 de interes por 42 días de mora sobre saldo de 1,796,300 a una tasa de 2% mensual (desde abril 27 2020 hasta junio 08 2020)(valor de los intereses por conceptos: 50296)	\$ 1	\$ 1	\$ 0
Total	\$ 1,796,301	\$ 1,796,301	\$ 0

50,296 de interes por 42 dias de mora sobre saldo de 1,796,300 a una tasa de 2% mensual (desde abril 27 2020 hasta junio 08 2020)(valor de los intereses por conceptos: 50296)

COLEGIO CAMPOALEGRE LTDA.

NIT: 832.010.694-2

REGIMEN COMUN

Información Tributaria: Excluidos de IVA sobre ventas y servicios.

Artículo 475 E.T AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18762009755860

Fecha: 21/08/2018 del 900001 al 930000

Colegio Campoalegre Ltda - Vía Sopó, 6 Km Adelante Puente del Común.

Teléfonos: 7563417 / 7563418 Celulares: 314 3819495 / 314 3819492



Factura #914755

Estudiante	Juan Martín Fernández Franco	Responsable:	Franco Gil Angela María
Dirección	DG 237 #105 40 c13 VIA Guyamaral HC San_Sebastian_- _Las_azaleas CA 13	Código	2798
Teléfono	8857445	Curso	Sexto B
Periodo	Mayo (2019 - 2020)	Fecha de expedición	15 may 2020
		Fecha de vencimiento	26 may 2020
		Identificación:	52116411
		Telefono:	8857445
		Direccion:	DG 237#105 40 c13 VIA Guyamaral HC San_Sebastian_- _Las_azaleas CA 13

Concepto	Valor	Pagado	Saldo
Pension Anticipo Pensión	\$ 1,796,300	\$ 1,796,300	\$ 0
Subtotal	\$ 1,796,300	\$ 1,796,300	\$ 0
Nota débito #38241, 08 jun 2020 14,789 de interes por 13 dias de mora sobre saldo de 1,706,485 a una tasa de 2% mensual (desde mayo 26 2020 hasta junio 08 2020)(valor de los intereses por conceptos: 14789)	\$ 1	\$ 1	\$ 0
Total	\$ 1,796,301	\$ 1,796,301	\$ 0

14,789 de interes por 13 dias de mora sobre saldo de 1,706,485 a una tasa de 2% mensual (desde mayo 26 2020 hasta junio 08 2020)(valor de los intereses por conceptos: 14789)

COLEGIO CAMPOALEGRE LTDA.

NIT: 832.010.694-2

REGIMEN COMUN

Información Tributaria: Excluidos de IVA sobre ventas y servicios.

Artículo 475 E.T AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18762009755860

Fecha: 21/08/2018 del 900001 al 930000

Colegio Campoalegre Ltda - Via Sopó, 6 Km Adelante Puente del Común.

Teléfonos: 7563417 / 7563418 Celulares: 314 3819495 / 314 3819492



Factura #914623

Estudiante	Jerónimo Fernández Franco	Responsable:	Franco Gil Angela María
Dirección	DIAGONAL 237 N 105- 40 CASA 13 AZALEAS	Código	3632
Teléfono	8857445	Curso	Tercero A
Periodo	Mayo (2019 - 2020)	Fecha de expedición	15 may 2020
		Fecha de vencimiento	26 may 2020
		Identificación:	52116411
		Telefono:	8857445
		Dirección:	DG 237#105 40 c13 VIA Guyamaral HC San_Sebastian_- _Las_azaleas CA 13

Concepto	Valor	Pagado	Saldo
Pension Anticipo Pensión	\$ 1,796,300	\$ 1,796,300	\$ 0
Subtotal	\$ 1,796,300	\$ 1,796,300	\$ 0
Nota débito #38242, 08 jun 2020 15,567 de interes por 13 días de mora sobre saldo de 1,796,300 a una tasa de 2% mensual (desde mayo 26 2020 hasta junio 08 2020)(valor de los intereses por conceptos: 15567)	\$ 1	\$ 1	\$ 0
Total	\$ 1,796,301	\$ 1,796,301	\$ 0

15,567 de interes por 13 dias de mora sobre saldo de 1,796,300 a una tasa de 2% mensual (desde mayo 26 2020 hasta junio 08 2020)(valor de los intereses por conceptos: 15567)

COLEGIO CAMPOALEGRE LTDA.

NIT: 832.010.694-2

REGIMEN COMUN

Información Tributaria: Excluidos de IVA sobre ventas y servicios.

Artículo 475 E.T AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION No. 18762009755860

Fecha: 21/08/2018 del 900001 al 930000

Colegio Campoalegre Ltda - Vía Sopó, 6 Km Adelante Puente del Común.

Teléfonos: 7563417 / 7563418 Celulares: 314 3819495 / 314 3819492



EXCLUIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Regístrase en
Mi Servicio Autorizado
Actividad Económica 3002

COJARDÍN S.A. - E.S.P.
NIT: 830.131.872-4
Empresa de Servicios Públicos
info@cojardin.esa.com
www.cojardin.esa.com



Superservicios
Servicio al Cliente 115 221 88
Prestamos de Servicios

Carrera 54 No. 221-88
Bogotá, Continuarca
Tel: (1) 7441108
FACTURA DE VENTA No. 36160 - 1

REFERENCIA

3215

Código para pagos electrónicos y transacciones en línea

DATOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO

FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL

DIRECCIÓN PREDIO: DO 221 105-48 C 13

DIRECCIÓN ENVÍO: DO 221 105-48 C 13

INFORMACIÓN TÉCNICA

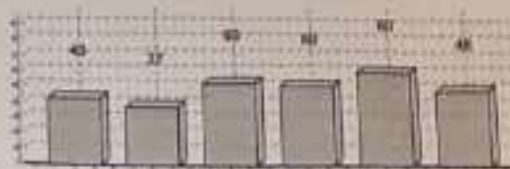
ESTRATO: Simple II CLASE DE USO: RESID-EST 2

RUTA: LOTE 1 CICLO: 1

DATOS MEDIDOR

MARCA: SAPPEL DIÁMETRO: 1 SERIAL: 71a121189

HISTÓRICOS DE CONSUMOS



CONCEPTOS	RANGOS	CONSUMOS M3	VALOR TARIFA REFERENCIAL	VALOR	SUBCONTE	VALOR A PAGAR
-----------	--------	----------------	--------------------------------	-------	----------	------------------

(1) ACUEDUCTO						
CARGO FIJO			\$ 27.485,07	\$ 27.485,07	\$ 47.824,00	\$ 75.309,07
CONSUMO BÁSICO	0 - 11	11	\$ 2.793,44	\$ 30.387,84	\$ 18.738,00	\$ 50.125,84
CONS. COMPLEMENTARIO	12 - 22	11	\$ 2.793,44	\$ 30.387,84	\$ 18.738,00	\$ 50.125,84
CONSUMO Suntuuario	> - 23	26	\$ 2.793,44	\$ 71.949,44	\$ 48.702,14	\$ 118.551,58
SUBTOTAL ACUEDUCTO (1)				\$ 134.943,35		\$ 294.173,54

(2) ALCANTARILLADO						
CARGO FIJO				\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CONSUMO BÁSICO	0 - 11			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CONS. COMPLEMENTARIO	12 - 22			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CONSUMO Suntuuario	> - 23			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL ALCANTARILLADO (2)						\$ 0,00

SUBTOTAL ACUEDUCTO + ALCANTARILLADO (1+2)						\$ 294.173,54
--	--	--	--	--	--	---------------

(3) OTROS CONCEPTOS						
ajuste a la centena						26,46
SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS (3)						\$ 26,46

INFORMACIÓN CONSUMO

FECHA GENERACIÓN: 5 DE JUNIO DE 2020			
PERIODO: 27 DE ABRIL DE 2020			
FACTURADO: 28 DE MAYO DE 2020			
VALOR DE M3 ACUEDUCTO FACTURADO: \$ 2.793,44			
OBSERVACIÓN TIPO CONSUMO: REAL			
LECTURA ACTUAL:	LECTURA ANTERIOR:	CONSUMO: (M3)	PROMEDIO:
2.274	2.226	48	40

(4) VALOR FACTURAS EN MORA

DEUDA ACUEDUCTO	\$ 0,00
DEUDA ALCANTARILLADO	0
TOTAL DEUDA (4)	\$ 0,00

RESUMEN FACTURA

ACUEDUCTO (1)	294.173,54
ALCANTARILLADO (2)	0,00
OTROS CPTOS (3)	26,46
TOTAL PERIODO	\$ 294.200,00
TOTAL A PAGAR (1+2+3+4)	\$ 294.200,00

INFORMACIÓN DE INTERÉS

1) OFIC. BANCOLOMBIA 2) OFIC. DAVIVIENDA 3) COJARDÍN CRA 54 # 221 - 88
PARA REALIZAR APOORTE VOLUNTARIO INGRESA A NUESTRA PAGINA www.cojardin.esa.com
PROXIMA FECHA ESTIMADA LECTURA: 24 DE JUNIO DE 2020

FECHA DE PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
17 DE JUNIO DE 2020	19 DE JUNIO DE 2020	\$ 294.200,00

TOTAL DOCUMENTO

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994.



415770998226739/8020100003215/38201000032154200

Referencia 3215
Factura de venta 36160

FECHA DE PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
17 DE JUNIO DE 2020	19 DE JUNIO DE 2020	\$ 294.200,00

TOTAL DEUDA



415770998226739/8020100003215/38201000032154200

Referencia 3215
Factura de venta 36160



DAVIVIENDA

[Volver al inicio](#) [Ir al portal de pagos](#)

Pagos en línea y PSE

BANCO DAVIVIENDA S.A.



Si requiere más información acerca de la transacción, por favor conectarse al número telefónico: 6762390

FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL . Su pago ha sido recibido exitosamente.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA Y EL PAGO:

Empresa / Dirección: Cojardín / KR 54 # 221 - 89
Teléfono / Fax: 6762390 / 6762390
No. pago / Id pago: 30297 / 32394
Medio de pago: Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado / Fecha pago: Aprobada / 16/6/2020 14:41:25 dd/mm/aaaa
Total: 294,200.00
Total IVA: 0.00

DATOS DEL CLIENTE:

Identificación: 3215 IP: 186.155.14.112
Nombre / Apellido: FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL
Teléfono / e_mail: / yvasquez@icreditt.com

INFORMACIÓN ACH PSE:

Ticket / Usuario: 3239430297 / Persona Jurídica
Descrip. / Fch. solicitud: Recaudo Servicio Públicos / 16/06/2020
Cód. Servicio: 70007232
Cód. Banco / Banco: 1023 / BANCO DE OCCIDENTE
Transaccion-CUS / Estado: 654458760 / Aprobada
Nit: 8600343131
Ciclo transacción: 4

DETALLES DE FACURA(S) A CANCELAR:

No. Fact.	Concepto	Total con IVA	Total a Pagar	Fecha de vnto.
36160	PAGO COJARDIN	294,200.00	294,200.00	dd/mm/aaaa

*Esta transacción esta sujeta a verificación.

[Imprimir esta página](#)

Final Transacción

Banco DAVIVIENDA S.A. - Todos los Derechos Reservados 2012

DAVIVIENDA

ZonaPAGOS es un producto de ZonaVirtual S.A.
Copyright ZonaVirtual S.A. Sitio administrado por ZonaVirtual S.A.

ZonaPAGOS
Datafono Virtual

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número.

20894878

Factura de Servicios Públicos No. **H203866864**

Fecha factura **17Jun2020**

FERNANDEZ RAMIREZH F.
DG 237 105 40 C13
Municipio:
BOGOTÁ
Dirección Correspondencia: DG 237 105
Lote: 11411

Código Postal:
111176030

Sector:
GUAYMARAL
40-C13
Ruta: 13001870040940

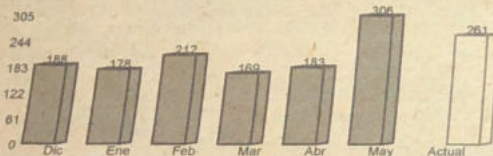
Total a pagar **451,110**

Pagar antes de **03Jul2020**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49.846

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 2,706.74 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 137.71 P.C. : 48.479 M3/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

El consumo facturado, corresponde al registro real que marca su medidor, de acuerdo con la toma de lectura en campo

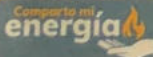
Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima
----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Datos de medición

No. Medidor	GL 09-09-5 477	Periodo facturado	May-2020 Jun-2020
Lectura anterior	14128	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	14389	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	261	Extrato/Categoría	5
Fecha de lectura	14-May-2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	12-Jun-2020	Tarifa	D1

Res: CREG 137/13 COMPONENTE: CUvm1854.52(\$/m3) Gm796.85 Tm573.70 Dm 437.20 Componente Cufm 3163.00(\$/Factura) Dfpm0.00 Cm3163.00 Fpdm1.14 Ccm0.00 p3.30 Cvm0.00
Res: CREG127/13Kp00.768K01.005K201.00Pa10.93Pd00.32Altura2477Tme14.0700



Dale esperanza a una familia colombiana realizando tu aporte en:

www.grupovanti.com
Botón de pagos PSE.

Vanti cuida de todos,
¡Contamos contigo!

Valor Sugerido Aporte
Voluntario \$ 45.111



(415)7707208029194(8020)2089487812062020(3900)000451110

Vanti S.A. ESP

www.grupovanti.com

[@grupovanti](#)

[@grupovanti](#)

[Grupo Vanti](#)

vanti ✓

Línea de atención al cliente

307 81 21, L a V, de 7 am a 6 pm
y sábados de 7 am a 1 pm

Municipios celular

01 8000 942 794

Línea de urgencias,

reporte fugas y/o escapes
las 24 horas

Fijo o móvil 164

Servihogar 307 81 21

La sostenibilidad de los servicios públicos es responsabilidad de todos, ayúdanos pagando tu factura



Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
201 M ³ X 1,854.520 PESOS/M ³	372,759
FIJO	3,163
AJUSTE DECENA	4
MAS CONTRIB. CARGO FIJO 20%	633
MAS CONTRIBUCION CONSUMO M3 20%	74,551
SUBTOTAL	\$ 451,110
TOTAL	\$ 451,110

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 06Jul2020

La Alcaldía Mayor de Bogotá otorga un alivio en el pago del servicio de gas natural del 10% del consumo no subsidiado durante el periodo de emergencia sanitaria comprendido entre el 12 de marzo al 30 de mayo de 2020 para los Hogares de los estratos 1,2,3 y 4 de la ciudad de Bogotá.

Seguimos conectados contigo

Sin salir de casa

estamos aquí para atenderte en nuestros canales virtuales

Nuevo Canal WhatsApp



315 4 164 164

Escríbenos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.



Ingresa a tu Oficina Virtual
www.grupovanti.com
(Instrucciones al respaldo)



@grupovanti
Contactanos en Redes Sociales



Llámanos

• Bogotá:
(1) 307 8121

• Bucaramanga:
(7) 685 4755

• Municipios:
018000 94 2794

Vanti S.A. ESP.

NIT. 800.007.913-5

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
20894878	H203866864
Fecha factura	Total a pagar
17Jun2020	451,110

Si coincide con cheque, debe darse sin de garantía y a nombre de Vanti S.A. ESP

Vanti S.A. ESP

vanti ✓

Bogotá, 30 de Agosto de 2019

**COMUNICADO DE LA AGENTE INTERVENTORA DE
SUMA ACTIVOS Y OTROS INTERVENIDOS**

La Agente Interventora de la sociedad Suma Activos y otros intervenidos informa:

**1. PAGO DEL 100% DE LAS VICTIMAS RECONOCIDAS EN EL PROCESO DE
INTERVENCION DE SUMA ACTIVOS:**

Se Informa que fueron reconocidos como afectados o víctimas del proceso de intervención de Suma Activos, Sesenta **(60)** personas naturales y jurídicas, entre ellas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a quienes se les reconoció y pagó la **suma total de Cuarenta Mil Novecientos ochenta y siete millones ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$40.987.125.438) M/cte**, pagos que fueron realizados en dinero en efectivo a los afectados de la intervención.

**2. PAGOS A ACREEDORES DEL PROCESO DE INTERVENCION DE SUMA
ACTIVOS:**

Se Informa de la existencia de activos consistente en dinero en efectivo y cartera representada en pagarés libranzas de la Intervenida Suma Activos y bienes inmuebles de la Intervenida Mariana Andrea Alvarado, que serán destinados a pagos de gastos de administración del proceso y al pago de acreedores, en el orden de prelación legal, hasta concurrencia del activo, de conformidad con las calificaciones y graduaciones de créditos aprobadas en las audiencias celebradas los días 3 y 6 de agosto de 2019.

Fue presentado inventario adicional valorado de bienes, el 5 de agosto de 2019 con radicación 2019-01-295576, del cual la Superintendencia de Sociedades corrió traslado 415-000069 el 8 de agosto de 2019, por el termino de diez (10) días hábiles que se surtieron entre el 9 y el 23 de agosto de 2019, termino dentro del cual fue presenta objeción parcial al inventario valorado, respecto de la valoración de la cartera consistente en pagarés libranzas por el apoderado del Banco BCT BANK INTERNATIONAL S.A. (antes Balboa Bank), el 22 de agosto de 2019, con radicación 2019-01-313093, del cual la Superintendencia de Sociedades corrió traslado número 415-000082 el 27 de agosto de 2019, el cual se surtió entre el 28 y el 30 de agosto de 2019

Una vez en firme la decisión relativa a la objeción del inventario de cartera la Agente Interventora y Liquidadora procederá a presentar el plan de pagos a los acreedores, de conformidad con la decisión sobre la objeción mencionada tome el Juez de Insolvencia, en el orden de prelación lega y hasta concurrencia de los activos de los intervenidos.

MARIA CLAUDIA ECHANDIA B
Agente Interventora
Suma Activos y otros

Consultado por:

CREDITO

2020/07/09 10.59 AM

Carlos Freddy Pulido Achury - 80504530

 INFORMACIÓN BÁSICA

58J8JJ8

Tipo Documento	C.C.	Número	11323332	Estado Documento	Vigente	Lugar Expedición	GIRARDOT			Fecha Expedición	31/05/1993
Nombre	FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL			Rango Edad	36-45	Género	Masculino	Tiene RUT?	SI	Antigüedad	83 Meses Urbana

 ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008

58J8JJ8

"Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales están al día en sus obligaciones"

 RESUMEN

58J8JJ8

Perfil General												
Sectores	Sector Financiero	Sector Cooperativo	Sector Real	Sector Telcos	Total Sectores	Total como Principal	Total como Codeudor y Otros					
Créditos Vigentes	11	0	0	0	11	8	3					
Créditos Cerrados	42	0	1	4	47	21	26					
Créditos Reestructurados	6	0	0	0	6	6	0					
Créditos Refinanciados	0	0	0	0	0	0	0					
Consultas en los ult. 6 Meses	0	0	1	0	1	-	-					
Desacuerdos Vigentes a la Fecha	0	0	0	0	0	0	0					
Antigüedad desde	1998-03-01	-	2015-06-01	1997-09-27	-	-	-					
Tendencia de endeudamiento												
Saldos y Moras	May 20	Abr 20	Mar 20	Feb 20	Ene 20	Dic 19	Nov 19	Oct 19	Sep 19	Ago 19	Jul 19	Jun 19
Saldo Deuda Total en Mora (en miles)	768,507	768,507	768,507	768,507	768,507	768,507	768,507	768,507	1,427,004	1,427,004	1,427,004	1,427,004
Saldo Deuda Total (en miles)	705,609	708,093	705,945	706,952	704,687	707,133	707,322	707,339	1,348,690	1,347,755	1,347,629	1,347,629
Moras máx Sector Financiero	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
Total Moras Máximas	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
Núm créditos con mora =30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Núm créditos con mora >= 60	6	6	6	6	6	6	6	7	7	7	7	7

Endeudamiento Actual

58J8JJ8

Carteras	Calidad	Núm	Estado Actual	Calf	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual	Saldo en Mora	Valor Cuota	% Part	% Deuda
Sector Financiero										
Cartera bancaria	Codeudor	3	Cart. castigada	K	700,000	291,667	333,780	333,780	41.3%	41.7%
			Cart. castigada	K	250,000	125,000	143,724	143,724	17.7%	50.0%
			Cart. castigada	K	55,705	55,705	59,427	59,427	7.9%	100.0%
Cartera bancaria	Principal	3	Al día	A	10,000	0	0	0	-	-
			Cart. castigada	E	0	100,429	100,429	47,263	14.2%	-
			Cart. castigada	E	250,000	126,194	126,194	110,316	17.9%	50.5%
Tarjeta de crédito	Principal	5	Al día	A	3,550	922	0	3,402	0.1%	26.0%
			Al día	E	20,000	539	0	0	0.1%	2.7%
			Al día	A	0	0	0	0	-	-
			Al día	A	700	0	0	0	-	-
			Cart. castigada	E	0	5,153	4,953	5,153	0.7%	-
Total Sector Financiero					1,289,955	705,609	768,507	703,065	100.0%	54.7%
Subtotal como Principal					284,250	233,237	231,576	166,134	33.1%	82.1%
Subtotal como Codeudor y Otros					1,005,705	472,372	536,931	536,931	66.9%	47.0%
TOTAL					1,289,955	705,609	768,507	703,065	100.0%	54.7%

 HÁBITO DE PAGO DE OBLIGACIONES ABIERTAS / VIGENTES

58J8JJ8

Sector Financiero														
Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
CUENTA	NEQUI	AHO	041721528	A	Activa	20200531			20181006	-				
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal	GMF	-	-	-	-	-	-	-	-	-		0.0%	Banca Digital / -
Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
BANCO DE	OCCIDENTE	CAB	000000202	K	- Cart. castigada Orig: Normal	20200531			20150911	20160905	>180	[CCCCCCCCCCCC] [CCCCCCCCCCCC] [CCCCCCCCCCCC] [CC6666666666]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal		OTR GAR	700,000	291,667	333,780	333,780	-	-	-	-	-/O/D	41.0%	AVENIDA 82 / Codeudor

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
BANCO DE	OCCIDENTE	CAB	000002042	K	- Cart. castigada Orig: Normal	20200531			20151113	20161107	>180	[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC] [CCCCCCCCCCCC][CC666666666]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal		OTR GAR	250,000	125,000	143,724	143,724	-	-	-	-	-/O/D	50.0%	AVENIDA 82 / Codeudor

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
BANCO DE	OCCIDENTE	CAB	000002057	K	- Cart. castigada Orig: Normal	20200531			20151222	20151223	>180	[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC] [CCCCCCCCCCCC][CC66666654-]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal		OTR GAR	55,705	55,705	59,427	59,427	-	-	-	-	-/O/D	0.0%	AVENIDA 82 / Codeudor

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		CAB	757023353	A	+ Al día Orig: Normal	20200531			20110425	20151029		[NNNNNNNNNNNN][NNN-NNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNN]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal		OTR GAR	10,000	0	0	0	-	-	-	-	-/O/-	-	BANCA PRIVADA / Principal

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		CAB	032045189	E	- Cart. castigada Orig: Normal	20200531			20020930	20301231	>180	[CCCCCCCCCCCC][CCC-NNN66666] [6666654321NN][NNNNNNNNNN]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal		OTR GAR	0	100,429	100,429	47,263	20170620	20170419	-	-	-/M/-	-	RED COMERCIAL Y FUERZA DE VENT / Principal

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		CAB	075737164	E	- Cart. castigada Orig: Normal	20200531			20141002	20191002	>180	[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCC6666] [666665432N1][NNNNNNNNNN]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal		OTR GAR	250,000	126,194	126,194	110,316	20170602	20170419	-	-	62 de 120/M/-	50.0%	BANCA PRIVADA / Principal

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
B. FALLABELLA		TDC	056731009	A	+ Al día Plástico: Entregado Orig: Normal	20200531			20090208	20190208		[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNN]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal	Master Card/Clasica	OTR GAR	3,550	922	0	3,402	20200515	20200515	-	-	-/M/-	25.0%	- / Principal

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
BANCOLOMBIA	AME. EXP.	TDC	14802381	E	+ Al día Plástico: Entregado Orig: Normal	20200531			20091221	20180430		[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNN]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Ley 550	American Express/Otra	OTR GAR	20,000	539	0	0	-	-	-	-	-/M/-	2.0%	BANCA COLOMBIA LA CABRERA / Principal

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
ITAU CORPBANCA TC		TDC	001115173	A	+ Al día Plástico: Entregado Orig: Normal	20200531			20140319	19970630		[NNNNNNNNN---][-----] [-----][-----]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal	Visa/Clasica	OTR GAR	0	0	0	0	-	-	-	-	-/M/-	-	VP DE MEDIOS DE PAGO / Principal

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
ITAU CORPBANCA TC		TDC	004941872	A	+ Al día Plástico: Entregado Orig: Normal	20200531			20070212	19900531		[NNNNNNNNN---][-----] [-----][-----]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal	Visa/Clasica	OTR GAR	700	0	0	0	-	-	-	-	-/M/-	-	VP DE MEDIOS DE PAGO / Principal

Entidad Informante		Tipo Cuenta	Num Cta 9 dígitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjetivo-fecha		Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Mora Máxima	47 meses		
ITAU CORPBANCA TC		TDC	572777806	E	- Cart. castigada Plástico: No Renovado	20200531			20110721	20201231	>180	[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCC6666] [6666654-321N][NNNNNNNNNN]		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/Clase	Tipo Garantía	Vlr o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/Deudor
	Normal	Visa/Otra	OTR GAR	0	5,153	4,953	5,153	20190220	20190517	-	-	-/M/-	-	BANCA PRIVADA / Principal

HÁBITO DE PAGO DE OBLIGACIONES CERRADAS / INACTIVAS														58J8JJ8
Sector Financiero														
Entidad Informante	Tipo Cuenta	Estado de la Obligación	Calf	Adjetivo-fecha	Num Cta 9 digitos	Fecha Apertura	Fecha Cierre	Vlr o cupo inicial	Ciudad/ Fecha	Oficina /Deudor	Desacuerdo con la inform.	47 meses		
BANCOLOMBIA	AHO	Saldada	A		152326476	20090818	20170731	-	-	BANCA COLOMBIA LA CABRERA / -				

BANCOLOMBIA	AHO	Saldada	A		728295035	20060912	20161231	-	-	BANCA COLOMBIA LA CABRERA / -		
CUENTA NEQUI	AHO	Saldada	A		041270773	20171107	20180731	-	-	Banca Digital / -		
BANCO DE OCCIDENTE	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000000194	20150213	20150930	0	20160208	AVENIDA 82 / Codeudor		[NNNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCO DE OCCIDENTE	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000001792	20140217	20150228	48,268	20150212	AVENIDA 82 / Codeudor		[NNNNNNNNNNN-] [-----] [-----] [-----]
BANCO DE OCCIDENTE	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000001793	20140217	20150228	59,903	20150212	AVENIDA 82 / Codeudor		[NNNNNNNNNNN-] [-----] [-----] [-----]
BANCO DE OCCIDENTE	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000001886	20140930	20150930	0	20150925	AVENIDA 82 / Codeudor		[NNNNNNNNNNNN] [-----] [-----] [-----]
BANCO DE OCCIDENTE	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000001941	20150213	20150930	0	20160208	AVENIDA 82 / Codeudor		[NNNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCO DE OCCIDENTE	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000001965	20150422	20150930	0	20160416	AVENIDA 82 / Codeudor		[NNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		002370089	20131223	20140630	-	20140623	NO INFORMO / Codeudor		[NNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		023700877	20130710	20130930	-	20140710	NO INFORMO / Codeudor		[NN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		023700884	20130930	20140430	-	20140330	NO INFORMO / Codeudor		[NNNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		023700893	20140221	20140831	-	20140821	NO INFORMO / Codeudor		[NNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		023700898	20140521	20141130	-	20141121	NO INFORMO / Codeudor		[NNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		023700904	20140828	20150331	300,000	20150228	DORADO PLAZA / Codeudor		[NNNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		023700909	20141124	20150630	500,000	20150524	DORADO PLAZA / Codeudor		[NNNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		023700912	20150107	20150731	183,000	20150707	DORADO PLAZA / Codeudor		[NNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
BANCOLOMBIA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		980080982	20130118	20171231	120,000	20180118	BANCA COLOMBIA LA CABRERA /		[NNNNNNNNNNNN] [NN-NNNNNNNN]
BCO DE BOGOTA	CAB	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000000759	20040101	20040831	-	20040731	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL	CAB	+ Pago Vol Reestructurada	A		017005844	20050501	20110531	-	20110520	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
ITAU CORPBANCA CTA CORRIENTE	CCB	Saldada	-		017005844	20020930	20110531	-	-	OFICINA EL BOSQ / -		
ITAU CORPBANCA CTA CORRIENTE	CCB	Saldada	A		757023353	20110415	20170630	-	-	VP DE BANCA PRIVADA / -		
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000025649	20140804	20150228	790,000	20190808	MEDELLIN / Codeudor		[NNNNNN-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000026257	20141226	20150131	350,000	20150106	BOGOTA / Avalista		[N-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000026346	20150127	20150228	350,000	20150207	BOGOTA / Avalista		[N-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	-		000026442	20150219	20150228	541,192	20150226	BOGOTA / Avalista		[-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000026488	20150227	20150331	541,192	20150304	BOGOTA / Avalista		[N-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000026601	20150327	20150430	541,192	20150415	BOGOTA / Avalista		[N-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000026729	20150430	20150531	541,192	20150520	BOGOTA / Avalista		[N-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000026783	20150520	20150731	99,224	20150610	BOGOTA / Avalista		[NN-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000026815	20150529	20150731	541,192	20150619	BOGOTA / Avalista		[NN-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000027256	20151030	20151130	594,018	20160130	BOGOTA / Avalista		[N-----] [-----] [-----] [-----]
DANN REGIONAL	CCF	+ Pago Vol. Orig: Normal	-		000026925	20150713	20191031	640,416	20160113	OFICINA BOGOTA / Avalista		[666666666666] [666666666666] [666666666666] [666654321NN]
ITAU CORPBANCA LEASING	CCL	+ Pago Vol Reestructurada	A		000110992	20120719	20140731	-	20140719	NO INFORMO / Principal		[N-NNNN-NNNN] [-N-NN-N-----] [-----] [-----]
ITAU CORPBANCA LEASING	CCL	+ Pago Vol Reestructurada	-		000140837	20080229	20110731	-	20240928	NO INFORMO / Principal		[N---N-----] [-----] [-----] [-----]
ITAU CORPBANCA LEASING	CCL	+ Pago Vol Orig: Normal	A		000140837	20080229	20160331	1,000	20320228	OFICINA LEASING BOGOT / Principal		[NNNNNNN----N] [N-----N-NN] [NN-NNNN-N-N] [N-N-----NN-]

BANCOLOMBIA AME. EXP.	TDC	+ Cancelada VolPlástico: Devuelto Orig: Normal	A		15107978	20091221	20130131	-	20131230	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
BANCOLOMBIA VISA	TDC	+ Cancelada VolPlástico: Devuelto Orig: Normal	A		57527145	20091221	20110630	-	20130730	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNN-----]
BANCOLOMBIA VISA	TDC	+ Cancelada VolPlástico: Devuelto Orig: Normal	A		75572426	20110501	20131231	-	20161130	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
BCO COLPATRIA	TDC	+ Cancelada Vol Orig: Normal	A		001988834	20000101	20010630	-	20030131	NO INFORMO / Principal		[-NNN-N-NNNN] [NNNNN-----] [-----] [-----]
COLOMBI SCOTIA BANK COLPATRIA	TDC	+ Cancelada Vol Orig: Normal	A		057054008	19980301	20000331	-	20020331	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNN-N] [NNNNNNNNNNNN]
ITAU CORPBANCA TC	TDC	+ Cancelada VolPlástico: Entregado Reestructurada	A		174388151	20021011	20110731	-	20151130	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNN----]
ITAU CORPBANCA TC	TDC	+ Cancelada VolPlástico: Entregado Reestructurada	A		175410652	20021015	20110731	-	20100624	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
ITAU CORPBANCA TC	TDC	+ Cancelada VolPlástico: Entregado Orig: Normal	A		176175275	20021011	20090930	-	20101108	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
ITAU CORPBANCA TC	TDC	+ Cancelada VolPlástico: Reexpedido Orig: Normal	A		572586469	20110721	20151130	0	20160731	VP DE BANCA PRIVADA / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
ITAU CORPBANCA TC	TDC	+ Cancelada VolPlástico: Entregado Reestructurada	A		574760079	20110721	20121231	-	20160731	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNN-----]
ITAU CORPBANCA TC	TDC	+ T. Robada Orig: Normal	A		175252901	20021001	20051130	-	20100531	NO INFORMO / Principal		[NNNNN-----] [-----] [-----] [-----]

Sector Real												
Entidad Informante	Tipo Cuenta	Estado de la Obligación	Calf	Adjetivo-fecha	Num Cta 9 dígitos	Fecha Apertura	Fecha Cierre	Vlr o cupo inicial	Ciudad/ Fecha	Oficina /Deudor	Desacuerdo con la inform.	47 meses
UNIFIANZA S.A.	CFR	+ Pago Vol Orig: Normal	-		000037758	20150601	20170531	4,535	20160530	LUQUE OSPINA & CIA S.A.S. / Deudor solidario		[N-----] [-----] [-----] [-----]

Sector Telcos												
Entidad Informante	Tipo Cuenta	Estado de la Obligación	Calf	Adjetivo-fecha	Num Cta 9 dígitos	Fecha Apertura	Fecha Cierre	Vlr o cupo inicial	Ciudad/ Fecha	Oficina /Deudor	Desacuerdo con la inform.	47 meses
DIRECTV COL.	CDC	+ Pago Vol Orig: Normal	A		001882844	20040501	20100930	-	20100601	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
CLARO SOLUCION MOVILES	CTC	+ Pago Vol Orig: Normal	A		.20774801	19970927	20121231	-	20010531	NO INFORMO / Principal		[NNNNNNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
COLOMBIA MOVIL	CTC	+ Pago Vol Orig: Normal	-		490625821	20031220	20100831	-	20141231	NO INFORMO / Principal		[N---NNNNNNNN] [NNNNNNNNNNNN]
COLOMBIA MOVIL	CTC	+ Pago Vol Orig: Normal	-		500597654	20031220	20120930	-	20141231	NO INFORMO / Principal		[NN-----] [-----] [-N---NNNNNN]

 ANALISIS DE VECTORES		58J8JJ8																											
Entidad		Num Cta 9 dígitos	Tipo Cuenta	Estado	May 20	Abr 20	Mar 20	Feb 20	Ene 20	Dic 19	Nov 19	Oct 19	Sep 19	Ago 19	Jul 19	Jun 19	May 19	Abr 19	Mar 19	Feb 19	Ene 19	Dic 18	Nov 18	Oct 18	Sep 18	Ago 18	Jul 18	Jun 18	
Sector Financiero																													
BANCO DE	OCCIDENTE	000000202	CAB	Cart. castigada	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
BANCO DE	OCCIDENTE	000002042	CAB	Cart. castigada	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
BANCO DE	OCCIDENTE	000002057	CAB	Cart. castigada	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		757023353	CAB	Al día	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	-	N	N	N	N	N	N	N	
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		032045189	CAB	Cart. castigada	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	-	N	N	N	6	6	6	6	
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		075737164	CAB	Cart. castigada	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	6	6	6	
DANN REGIONAL		000026925	CCF	Pago Vol.								D	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
B. FALLABELLA		056731009	TDC	Al día	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
BANCOLOMBIA AME. EXP.		14802381	TDC	Al día	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	
ITAU CORPBANCA TC		001115173	TDC	Al día	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
ITAU CORPBANCA TC		004941872	TDC	Al día	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
ITAU CORPBANCA TC		572777806	TDC	Cart. castigada	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	6	6	6	
Moras Máximas Sector Financiero					C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Total Sectores																													
Moras Máximas Obligaciones					C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	

Entidad		Num Cta 9 dígitos	Tipo Cuenta	Estado	Fecha de actualización	May 20	Abr 20	Mar 20	Feb 20	Ene 20	Dic 19	Nov 19	Oct 19	Sep 19	Ago 19	Jul 19	Jun 19
BANCO DE	OCCIDENTE	000000202	CAB	Cart. castigada	20200531	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
BANCO DE	OCCIDENTE	000002042	CAB	Cart. castigada	20200531	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
BANCO DE	OCCIDENTE	000002057	CAB	Cart. castigada	20200531	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		757023353	CAB	Al día	20200531	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		032045189	CAB	Cart. castigada	20200531	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
ITAU CORPBANCA CARTERA TOTAL		075737164	CAB	Cart. castigada	20200531	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
B. FALLABELLA		056731009	TDC	Al día	20200531	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BANCOLOMBIA	AME. EXP.	14802381	TDC	Al día	20200531	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ITAU CORPBANCA TC		001115173	TDC	Al día	20200531	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-
ITAU CORPBANCA TC		004941872	TDC	Al día	20200531	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-
ITAU CORPBANCA TC		572777806	TDC	Cart. castigada	20200531	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA

Tipo Cuenta		Valores	Trimestre 2020/06	Trimestre 2020/03	Trimestre 2019/12	Trimestre 2019/09	Trimestre 2019/06
Sector Financiero							
Cartera bancaria	Num	6	6	6	6	6	6
	Vlr o Cupo Inicial	1,265,705	1,265,705	1,265,705	1,265,705	1,265,705	1,265,705
	Saldo	698,995	698,995	698,995	698,995	698,995	698,995
	Saldo en Mora	763,554	763,554	763,554	763,554	763,554	763,554
	Valor Cuota	694,510	694,510	694,510	694,510	694,510	694,510
	% Deuda	55.2%	55.2%	55.2%	55.2%	55.2%	55.2%
	< Calificación	K	K	K	K	K	K
Cartera c/ias. financ. cial.	Num	0	0	0	1	1	1
	Vlr o Cupo Inicial	0	0	0	640,416	640,416	640,416
	Saldo	0	0	0	640,416	640,416	640,416
	Saldo en Mora	0	0	0	658,497	658,497	658,497
	Valor Cuota	0	0	0	640,416	640,416	640,416
	% Deuda	-	-	-	100.0%	100.0%	100.0%
	< Calificación	-	-	-	E	E	E
Tarjeta de crédito	Num	5	5	5	5	5	5
	Vlr o Cupo Inicial	24,250	23,550	24,250	24,250	24,250	23,550
	Saldo	6,614	6,950	8,138	9,279	8,218	8,218
	Saldo en Mora	4,953	4,953	4,953	4,953	4,953	4,953
	Valor Cuota	8,555	6,704	7,215	6,137	6,775	6,775
	% Deuda	27.3%	29.5%	33.6%	38.3%	34.9%	34.9%
	< Calificación	E	E	E	E	E	E
Total		Saldo Financiero	705,609	705,945	707,133	1,348,690	1,347,629
Total Saldos Sectores			705,609	705,945	707,133	1,348,690	1,347,629

DEMANDAS JUDICIALES

58J8JJ8

Procesos Judiciales	2020	2019	2018	2017	2016	2015	Años Anteriores	Total
Demandado	0	0	0	0	0	1	0	1
Demandante	0	0	0	0	0	0	0	0

Procesos Judiciales como Demandado

Fecha – última novedad procesal	Nombre del Demandante	Nit Demandante	Jurisdicción	Tipo de Juzgado	Tipo de Proceso	Fecha de Inicio del Proceso	Rango de Pretensiones	Instancia del Proceso	Estado del Proceso	Tiene Garantías	Tipo de Garantías
14/06/2018	MARIA CLAUDIA SALAZAR	35457248	Bogotá	Circuito Civil	Ejecución Singular	23/06/2015	mayor a 150 SMLMV	1º Instancia	Inactivo	NO	-

Procesos Judiciales como Demandante

No existe información Judicial para esta CC como Demandante

HISTÓRICO DE CONSULTAS

58J8JJ8

Fecha Ult. Consulta	Consultante	No. de Consultas mes
11/03/2020	CONSULTAS LOTE	01

*CONSULTAS LOTE: corresponden a consultas realizadas por las Entidades para la supervisión y control del riesgo crediticio.

INFORMACIÓN DE CHEQUES

58J8JJ8

Trimestre	Devueltos (sin fondos)		Pagados	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
2017/06	0	\$0	0	\$0
2017/03	0	\$0	0	\$0
2016/12	0	\$0	0	\$0

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO																58J8JJ8	
TRIMESTRE 2020/03																	
Sector Financiero																	
Entidad Informante		Calf	Num	Saldo total	Comercial		Hipotecario		Consumo y Tarjeta de Crédito		Microcrédito		Garantías			Moneda	Fuente
					Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Tipo	Fecha Avalúo	Valor		
BANCO DE	OCCIDENTE	-	3	\$472,372	0	\$0	0	\$0	3	\$472,372	0	\$0	OTR GAR	-	\$0	MC	DC
BANCO FALABELLA S A	0	A	1	\$1,290	0	\$0	0	\$0	1	\$1,290	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ML	S
BANCOLOMBIA-BC	0	E	1	\$3	0	\$0	0	\$0	1	\$3	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ME	S
ITAU CORPBANCA	0	E	1	\$18,060	0	\$0	0	\$0	1	\$18,060	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ML	S
TOTAL			6	\$491,725	0	\$0	0	\$0	6	\$491,725	0	\$0	-	-	-	-	-

TRIMESTRE 2019/12																	
Sector Financiero																	
Entidad Informante		Calf	Num	Saldo total	Comercial		Hipotecario		Consumo y Tarjeta de Crédito		Microcrédito		Garantías			Moneda	Fuente
					Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Tipo	Fecha Avalúo	Valor		
BANCO DE	OCCIDENTE	-	3	\$472,372	0	\$0	0	\$0	3	\$472,372	0	\$0	OTR GAR	-	\$0	MC	DC
BANCO FALABELLA S A	0	B	1	\$2,474	0	\$0	0	\$0	1	\$2,474	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ML	S
BANCOLOMBIA-BC	0	E	1	\$2	0	\$0	0	\$0	1	\$2	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ME	S
ITAU CORPBANCA	0	E	1	\$15,488	0	\$0	0	\$0	1	\$15,488	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ML	S
TOTAL			6	\$490,336	0	\$0	0	\$0	6	\$490,336	0	\$0	-	-	-	-	-

TRIMESTRE 2019/09																	
Sector Financiero																	
Entidad Informante		Calf	Num	Saldo total	Comercial		Hipotecario		Consumo y Tarjeta de Crédito		Microcrédito		Garantías			Moneda	Fuente
					Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Tipo	Fecha Avalúo	Valor		
BANCO DE	OCCIDENTE	-	3	\$472,372	0	\$0	0	\$0	3	\$472,372	0	\$0	OTR GAR	-	\$0	MC	DC
BANCO FALABELLA S A	0	B	1	\$3,653	0	\$0	0	\$0	1	\$3,653	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ML	S
BANCOLOMBIA-BC	0	E	1	\$2	0	\$0	0	\$0	1	\$2	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ME	S
DANN REGIONAL		-	1	\$640,416	0	\$0	0	\$0	1	\$640,416	0	\$0	OTR GAR	-	\$0	MC	DC
ITAU CORPBANCA	0	E	1	\$11,624	0	\$0	0	\$0	1	\$11,624	0	\$0	SIN GAR	-	\$0	ML	S
TOTAL			7	\$1,128,067	0	\$0	0	\$0	7	\$1,128,067	0	\$0	-	-	-	-	-

RESUMEN ENDEUDAMIENTO GLOBAL											58J8JJ8
Fecha Corte	Sector	Comercial		Hipotecario		Consumo y Tarjeta de Crédito		Microcrédito		% Participación	
		Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Nro	Miles \$	Nro	Miles \$		
2020/03	Financiero	0	\$0	0	\$0	6	\$491,725	0	\$0	100.0%	
	Cooperativo	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Real	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Telcos	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Total	0	\$0	0	\$0	6	\$491,725	0	\$0	100%	
2019/12	Financiero	0	\$0	0	\$0	6	\$490,336	0	\$0	100.0%	
	Cooperativo	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Real	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Telcos	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Total	0	\$0	0	\$0	6	\$490,336	0	\$0	100%	
2019/09	Financiero	0	\$0	0	\$0	7	\$1,128,067	0	\$0	100.0%	
	Cooperativo	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Real	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Telcos	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	-	
	Total	0	\$0	0	\$0	7	\$1,128,067	0	\$0	100%	

RECONOCER+

58J8JJ8

#	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado	Ultimo Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	KR 13 A 93 A 46 OF 402	-	LAB	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	AGO - 2013	FEB - 2020	2	1	SUS
2	DG 237 105 40 CONJ LAS ASALEAS	6	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	FEB - 2009	MAY - 2020	9	4	SUS
3	AUTOP NORTE 100 34	6	LAB	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 2012	MAY - 2020	1	1	SUS
4	AV 13 100 34 OF 503	6	RES - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 2007	ENE - 2010	2	1	SUS
5	CL 106 B 43 A 50	5	CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAR - 1998	OCT - 2002	1	1	SUS
6	DG 106 C 42 44	5	RES	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAR - 1998	OCT - 2002	1	1	SUS

Vector de Direcciones																									
Tipo	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19	Jun 19	Jul 19	Ago 19	Sep 19	Oct 19	Nov 19	Dic 19	Ene 20	Feb 20	Mar 20	Abr 20	May 20	Jun 20	
RES																									
LAB																									
CRR																									

#	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado Desde	Ultimo Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	6470738	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	MAY - 2019	MAY - 2020	1	1	SUS
2	6170383	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2013	FEB - 2020	2	1	SUS
3	8857445	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 2012	FEB - 2020	2	1	SUS
4	6763637	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	SEP - 2010	MAR - 2017	2	1	SUS
5	5716231327	RES - LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 2007	MAY - 2020	5	1	SUS
6	3210959	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	OCT - 2007	ENE - 2013	1	1	SUS
7	6131232	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	SEP - 1997	ENE - 2013	1	1	SUS
#	Celular		Reportado Por	Reportado Desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente	
1	3102560783		-	FEB - 2009	MAY - 2020	1	1	SUS	
#	Correo Electrónico			Reportado Por	Reportado Desde	Último Reporte	# de Reportes	Fuente	
1	franfer75@yahoo.com			-	SEP - 2010	MAY - 2020	4	SUS	

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

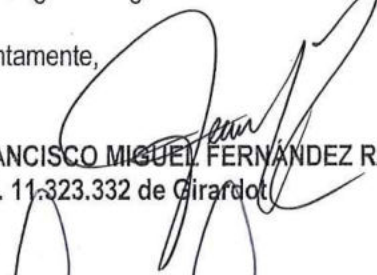
REF.:PODER ESPECIAL

Yo, **FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 11.323.332 de Girardot, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, plenamente capaz, por medio de este documento confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Dra. **LINA MARÍA FRANCO MARTÍNEZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.108.686 expedida en Bogotá D.C, portadora de la Tarjeta Profesional No. 316.399 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conforme a las normas legales y en mi nombre y representación, presente tutela contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y realice los actos necesarios hasta finalizar el proceso, esto incluye respuestas, traslados e impugnaciones.

En ejercicio del poder conferido mediante el presente documento, mi apoderada queda investida de amplias facultades para celebrar todas las estipulaciones y pactos accesorios que fueran necesarios o convenientes para la realización del negocio que es objeto del presente mandato y en general hacer todo lo que se requiera como si la suscrito interviniera personalmente en la realización del negocio encomendado.

Se otorga en Bogotá a los 7 días del mes de julio de 2020.

Atentamente,


FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ
C.C. 11.323.332 de Girardot

Acepto,


LINA MARÍA FRANCO MARTÍNEZ
C.C. 53.108.686
TP 316.399 del C S de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



34327

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011323332, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



317bwsizrqaf
15/07/2020 - 16:10:31:115



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON

Notaría treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 317bwsizrqaf



NUIP 1027211422

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 35718986
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 22 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 9 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Primer Apellido FERNANDEZ Segundo Apellido FRANCO
Nombre(s) JERONIMO
Fecha de nacimiento Año 2009 Mes MAY Día 20 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo "O" Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 51918939 - 5 - - - -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos FRANCO GIL ANGELA MARIA
Documento de identificación (Clase y número) C.C. NO. 52.116.411 DE BOGOTA D.C. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL
Documento de identificación (Clase y número) C.C. No.11.323.332 DE GIRARDOT (CUND.) Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL
Documento de identificación (Clase y número) C.C. NO.11.323.332 DE GIRARDOT (CUND.) Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2009 Mes JUN Día 003 Nombre y firma del funcionario que autoriza CONSUELO ULLOA ULLOA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.
Nombre CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.
SOLO PARA ACREDITAR

NUIP 1:027210861

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 35717098
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 22 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 9 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Primer Apellido FERNANDEZ Segundo Apellido FRANCO

Nombre(s) JUAN MARTIN

Fecha de nacimiento Año 2006 Mes 01 Día 03 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo "O" Factor RH NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo A 7518326

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos FRANCO GIL ANGELA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 52.116.411 de Bogotá, D.C. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 11.323.332 de Girardot (Cund.) Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos FERNANDEZ RAMIREZ FRANCISCO MIGUEL

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 11.323.332 de Girardot (Cund.) Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes 01 Día 27 Nombre y firma del funcionario que autoriza CONSUELO ULLOA ULLOA

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y Firma

ENMENDADO "GIRARDOT " VALE. ESPACIO PARA NOTAS

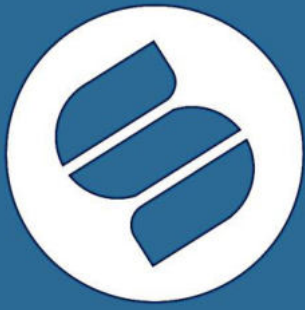
ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A: 16 JUL 2014

LA NOTARIA VEINTIDÓS:

[Firma manuscrita]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
LIZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA (E)



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Suma

Rueda de prensa – Agosto 6



MINCIT



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Devolución

\$42.680 Millones

Gracias al proceso de recuperación de cartera, la Agente Interventora de Suma Activos s.a.s. realizará el pago de 42.680 millones de pesos a la totalidad de reclamantes afectados por la captación ilegal que se presentaron al proceso de intervención



La Superintendencia de
Sociedades ordenó, de oficio,
la liquidación judicial como
medida de intervención de
Suma Activos y de todos sus
vinculados el 19 de diciembre
de 2017.

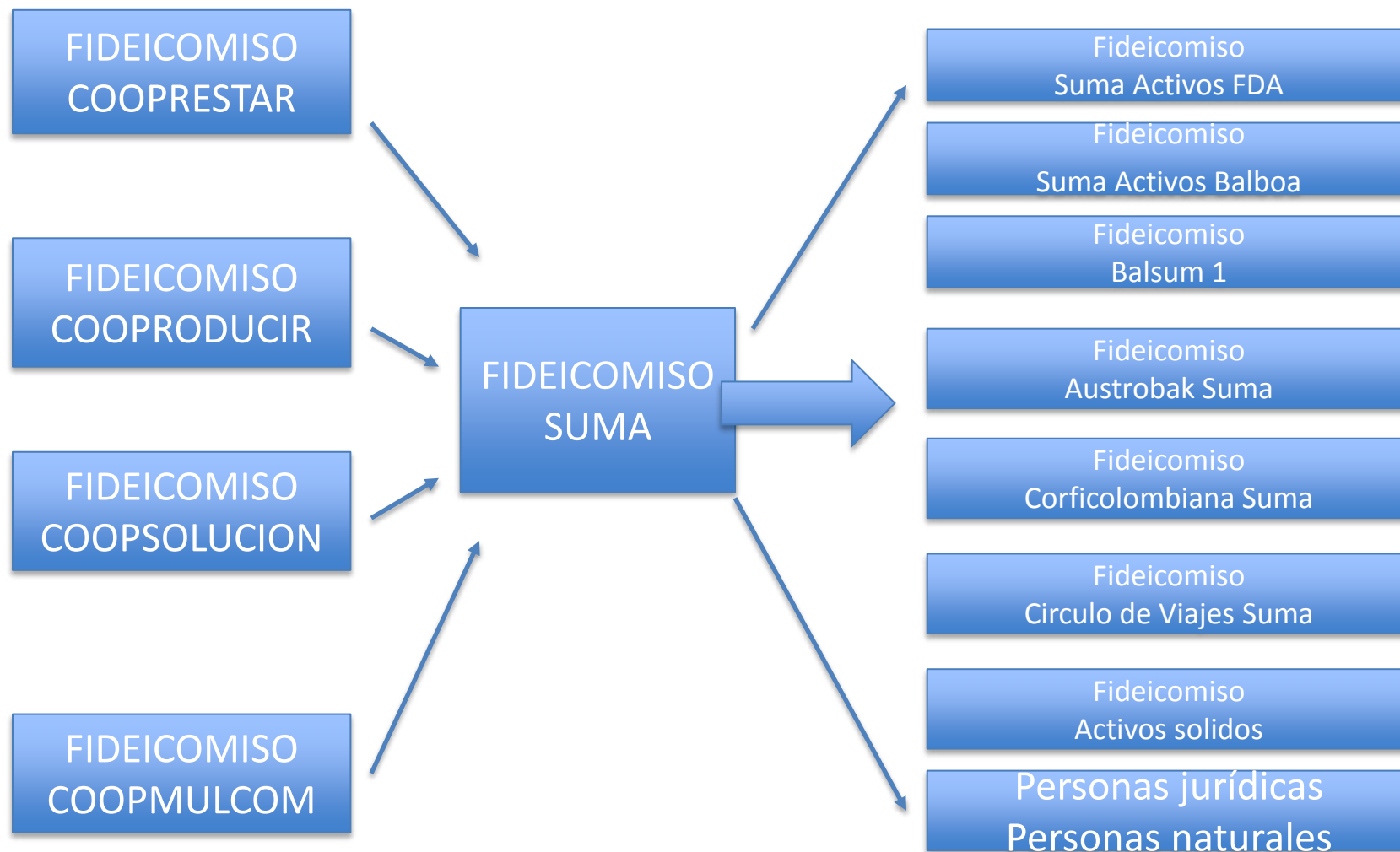
INTRODUCCIÓN

La actividad comercial de Suma Activos tenía por subyacente créditos de libranza garantizados con pagarés que fueron comercializados a través de esquema Fiduciario.

¿QUÉ ES LA LIBRANZA?

La libranza es un mecanismo de recaudo de cartera a través del cual el deudor autoriza a su empleador a descontar de su nómina los fondos para pagar las obligaciones contraídas con la persona que prestó el dinero (entidad financiera u otra).

Esquema de la operación



Esquema de la operación

Las cooperativas transfirieron la totalidad de la cartera consistente en libranzas garantizadas con pagarés al fideicomiso de la respectiva cooperativa

Cada uno de los fideicomisos de las cooperativas le vendió la cartera al fideicomiso Suma Activos

El fideicomiso Suma activos le vendió la cartera a otros Fideicomisos, a personas naturales y a personas jurídicas, incluidas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los compradores de cartera consistente en pagarés libranzas fueron vinculados al esquema fiduciario, suscribiendo contratos de compraventa de cartera y contratos de recaudo

Hitos del proceso

Vinculación de personas naturales y personas jurídicas al proceso de Intervención

La Supersociedades otorgó plenas garantías a todas las partes involucradas. Se resolvieron exitosamente recursos contra las decisiones del juez, así como numerosas tutelas

Devolución de recursos en efectivo se inicia en agosto de 2018

ACTUACIONES

A photograph of a library interior. Tall, white, modular bookshelves are filled with books. The books are organized by color and size, with some spines showing titles like 'MBA' and 'CONCEPTOS'. The shelves are arranged in a row, creating a sense of depth. The floor is a light-colored carpet. The word 'ACTUACIONES' is overlaid in large, blue, sans-serif capital letters across the top half of the image.

Instancias del proceso

APERTURA

RECONOCIMIENTO
AFECTADOS

INVENTARIO DE BIENES –
RECONOCIMIENTO DE
CRÉDITOS

PAGO A AFECTADOS

ENAJENACIÓN DE
ACTIVOS

TERMINACIÓN DEL
PROCESO

RUEDA DE PRENSA SUMA

Supersociedades
Línea de atención al usuario: 018000114319
PBX: 3245777 – 2201000 / Centro de fax 2201000, opción 2 / 3245000
AVENIDA EL DORADO No. 51 – 80 / Bogotá – Colombia
Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00 pm
webmaster@supersociedades.gov.co



Resumen

Bienes embargados

Recaudos presentes y
futuros realizados por 70
pagadurías a nivel nacional

Inmuebles

Intervenidos

Vinculación de 4 personas
naturales y 3 personas
jurídicas al proceso

Pago

Monto

\$42.680 Millones

Valor por afectado

- Más del 98% de los afectados pagados al 100%
- Pocos afectados con giro condicionado

Afectados por reclamaciones pagadas

Primer pago	Afectados
\$42.680 Millones	Para 100% de pago
Queda pendiente un saldo de Pago por \$6.048.178.421 a afectados que fue reconocido condicionadamente	Condicionados

Pagos

- Los pagos a los afectados No condicionados se realizara mediante transferencia bancaria del encargo fiduciario de la intervenida a la cuenta bancaria del afectado.
- Los dineros que corresponden a los afectados condicionados, quedaran en reserva en el encargo fiduciario hasta producirse los resultados de las investigaciones que cursan en la Superintendencia de Sociedades relativas a presuntas migraciones de cartera y daciones en pago por ellos realizadas.

CONCLUSIONES

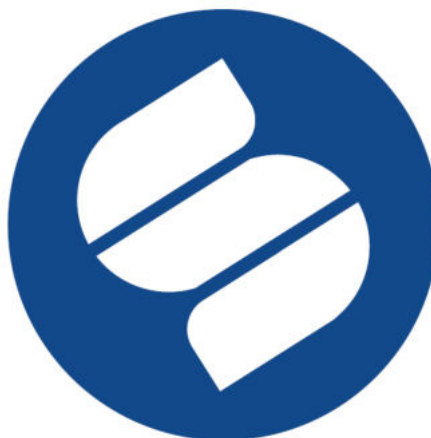
Tras la gestión de la SuperSociedades y de la agente interventora de Suma Activos, más del 98% afectados recibe el pago del 100% de sus reclamaciones.

El pago de los restantes afectados queda reservado en el encargo fiduciario, condicionado a las resultas de las investigaciones que adelanta la Superintendencia de Sociedades sobre presunta migración de cartera y daciones en pago por ellos realizada

Este pago a los afectados asciende a \$42.680 millones de pesos en dinero efectivo

CONCLUSIONES

Se continúa con el rastreo de inmuebles, acciones, inversiones y cartera con el fin de recuperar nuevos recursos que serán dirigidos a honrar el pago de los acreedores de la Intervenido, en el orden de prelación legal, de conformidad con las providencias judiciales que profiera el juez de Intervención.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Supersociedades

Línea de atención al usuario: 018000114319

PBX: 3245777 – 2201000 / **Centro de fax** 2201000, opción 2 / 3245000

AVENIDA EL DORADO No. 51 – 80 / Bogotá – Colombia

Horario de atención al público de Lunes a Viernes de **8:00am a 5:00pm**

webmaster@supersociedades.gov.co



MINCIT



Señor:

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL - REPARTO

E.

S.

D.

REFERENCIA: Acción de Tutela promovida por FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

ACCIONANTE: **FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ**

ACCIONADO: **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

LINA MARÍA FRANCO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 53.108.686, abogada en ejercicio, portadora de tarjeta profesional 316.399 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación de **FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 11.323.332 de Girardot, conforme al poder que me fue conferido, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, interpongo ante usted ACCIÓN DE TUTELA en defensa de los derechos constitucionales fundamentales, vulnerados por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, de la manera que a continuación se expone:

I. CONSIDERACIONES

1. SUMA ACTIVOS S.A.S., era una sociedad comercial domiciliada en Bogotá, cuyo objeto social giraba en torno a la operación de compraventa de cartera a descuento instrumentalizada en títulos valores, especialmente, pagarés libranzas.

2. Mediante memorando 300-005211 de 24 de junio de 2016, el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control, solicitó convocar a la sociedad Suma Activos S.A.S. a un proceso de liquidación judicial en los términos del artículo 49.3 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual, mediante Auto No. 400-010591 el 11 de julio de 2016, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad.

3. Con memorando 300-011241 el 5 de diciembre de 2017, el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control puso en conocimiento de la Delegatura para los Procedimientos de Insolvencia hallazgos encontrados con relación a las operaciones de compraventa de cartera materializada en pagarés libranza realizadas por la sociedad.

Los compradores de cartera consistente en pagarés libranzas fueron vinculados al esquema fiduciario, suscribiendo contratos de compraventa de cartera y contratos de recaudo.

4. Mediante Auto 400-018185, expedido por la Superintendencia de Sociedades, se decretó la liquidación judicial como medida de intervención, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Suma Activos S.A.S. identificada con NIT 900429077, con domicilio en Bogotá y de las personas que se identifican a continuación, dada su calidad de Representante legal, Revisores Fiscales, Miembros Junta Directiva y/o Accionistas:

Miembros principales de Junta Directiva: Primer renglón: **Francisco Miguel Fernández Ramírez CC 11323332**. Accionistas: Andrea Alvarado Chacón C.C. 51655975, **Francisco Fernández C.C. 11.323.332**, Luis Humberto Castro Cortés C.C. 19055982, Maria Claudia Salazar C.C. 35457248, Mariana Andrea Alvarado C.C. 51655975 Y Kayra Comercial Inc RUC 1887239-1.

5. En el referido Auto, se decretó (...el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad Suma Activos S.A.S. identificada con NIT 900429077, susceptibles de

ser embargados, y de las siguientes personas naturales y jurídicas: Francisco Miguel Fernández Ramírez CC 11323332...)

6. En el marco de la actuación adelantada por la Superintendencia de Sociedades, se han desarrollado las siguientes actividades:

- Apertura del Proceso.
- Reconocimiento de los afectados.
- Inventarios de bienes – Reconocimiento Créditos.
- Pago a afectados.
- Enajenación de activos.



7. Teniendo en cuenta las etapas mencionadas en el punto anterior, la entidad procedió a realizar la devolución de dineros a los afectados, cuyo valor asciende a \$42.680 millones de pesos. Los recursos provenían del recaudo de la cartera de libranzas, y se vinculó a 70 pagadurías a nivel nacional. Los recursos que no se han pagado, están en un encargo fiduciario de Bancolombia a nombre de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial, mediante el redireccionamiento de descuentos realizados.

8. La devolución se ha realizado aplicando los criterios establecidos en el parágrafo 1º del artículo 10º del Decreto 4334 de 2008, lo que significa que se dividió la suma de \$42.680 millones entre el número de afectados. Con esto, se ha devuelto el 100% de su inversión a más del 98% de los afectados que se presentaron al proceso de intervención.

Pago	
Monto	\$42.680 Millones
Valor por afectado	- Más del 98% de los afectados pagados al 100% - Pocos afectados con giro condicionado

RUEDA DE PRENSA

Supersociedades

Linea de atención al usuario: 018000114319

PBX: 3245777 - 2201000 / Centro de fax 2201000, opción 2 / 3245000

AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80 / Bogotá - Colombia

Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00 pm

webmaster@supersociedades.gov.co


SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

9. Ahora bien, para efectos del pago de los restantes calificados como afectados con reconocimiento condicionado, la devolución quedó atada a los resultados de las investigaciones que está adelantando la Superintendencia de Sociedades, sobre presuntas daciones en pago y migraciones de cartera consistente en pagarés libranzas. No obstante, una vez concluyan dichas investigaciones, la devolución se hará mediante transferencia del encargo fiduciario de cual es titular la Intervenida Suma Activos a las cuentas Bancarias de los afectados.

Afectados por reclamaciones pagadas

Primer pago	Afectados
\$42.680 Millones	Para 100% de pago
Queda pendiente un saldo de Pago por \$6.048.178.421 a afectados que fue reconocido condicionadamente	Condicionados

RUEDA DE PRENSA

Supersociedades

Linea de atención al usuario: 018000114319

PBX: 3245777 - 2201000 / Centro de fax 2201000, opción 2 / 3245000

AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80 / Bogotá - Colombia

Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00 pm

webmaster@supersociedades.gov.co


SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

10. No obstante, el 2 de abril de 2019, se resolvieron los reconocimientos de afectados condicionados, en donde se reconocieron y se pagaron, así:

- Financiera Dann Regional compañía de Financiamiento: \$6.626.627.259
- Punta Gigante S.A.S. en Liquidación: \$2.245.467.829
- Inversión y Promoción de Proyectos de Colombia IPP de Colombia S.A.S. \$ 872.516.658

11. En ese orden de ideas, como se observa, la intervención de la Superintendencia de Sociedades ha sido exitosa en términos de recuperación de dineros, pago a afectados, entre otras, siendo este, uno de los procesos más importantes y con mayores logros de la entidad en el marco de los procesos de intervención.

El hecho de que los pagos a los afectados, reconocidos y condicionados, se haya llevado a cabo en su totalidad, pone de presente que no existen razones objetivas para continuar el proceso y las medidas cautelares en contra del suscrito.

12. Por lo tanto y de conformidad con el Decreto 4334 de 2008, en su artículo sexto, *“se dispuso que la intervención se llevará cabo cuando existan hecho objetivos o notorios, que a juicio de la superintendencia de sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable”*, se rompen los nexos que dieron origen a la medida, toda vez que, lo que se buscaba garantizar con esta, eran los recursos para pagar a los afectados, lo cual como se ha planteado en el presente escrito, ya se llevó a cabo.

13. De otra parte, es menester resaltar que, a la fecha, se siguen realizando los cobros por conceptos de los pagarés e intereses, lo cual incrementa aún más los activos que tiene en cabeza el fideicomiso **SUMA ACTIVOS S.A.S.** y demuestra que la medida en mi contra ya no es necesaria.

13. Por lo tanto, a la luz del éxito de la intervención, el pago a los afectados y la relación de los bienes de la sociedad, han desaparecido los presupuestos y el nexo que lleva a la vinculación del suscrito con el proceso de **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4334 de 2008, razón por la cual, se hace necesario que se termine el proceso contra **FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ** y se levanten las medidas de embargo y secuestro de bienes, como quiera que es menester que continúe con el desarrollo de estrategias para salir de la crisis económica, con ocasión de este proceso.

La situación en el caso del señor **FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, es realmente complicada, como quiera que, las medidas adoptadas por la Superintendencia de Sociedades le han impedido trabajar y generar ingresos para su sostenimiento y el de su familia, a pesar de como en reiteradas oportunidades se ha señalado, ya se efectuaron los pagos correspondientes a las personas afectadas, lo cual, a todas luces, vulnera preceptos constitucionales, tales como el derecho al trabajo y la garantía mínima de unos ingresos en cabeza de aquel.

14. Aunado a lo anterior, cabe resaltar que, este proceso lleva alrededor de 3 años y como se ha mencionado, se han superado los elementos que llevaron a decretar las medidas contenidas en el Auto 400-018185. Ergo, la medida no puede ser indefinida, pues debe obedecer a condiciones de razonabilidad y proporcionalidad, las cuales ya se han superado, gracias al pago de las acreencias que se han recaudado por el embargo y recaudos de los bienes y los pagarés. La medida al ser accesoria sigue la suerte principal y como quiera que los derechos de las víctimas han sido satisfechos, no existen razones para que la medida adoptada en contra del señor **FERNÁNDEZ** prevalezca.

CONCLUSIONES

Tras la gestión de la SuperSociedades y de la agente interventora de Suma Activos, más del 98% afectados recibe el pago del 100% de sus reclamaciones.

El pago de los restantes afectados queda reservado en el encargo fiduciario, condicionado a las resultas de las investigaciones que adelanta la Superintendencia de Sociedades sobre presunta migración de cartera y daciones en pago por ellos realizada

Este pago a los afectados asciende a \$42.680 millones de pesos en dinero efectivo

RUEDA DE PRENSA –

Supersociedades
Línea de atención al usuario: 018000114319
PBX: 3245777 – 2201000 / Centro de fax 2201000, opción 2 / 3245000
AVENIDA EL DORADO No. 51 – 80 / Bogotá – Colombia
Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00 pm
webmaster@supersociedades.gov.co



15. Corolario a lo anterior, como se expone en la presentación de la Superintendencia de Sociedades el día 6 de agosto del 2018, después de surtir todas las actuaciones tendientes a pagar a los afectados y recuperar los bienes de la sociedad, tiene como último paso la terminación del proceso. Por lo tanto, y habiéndose agotado el nexo que dio origen al proceso, no se observan elementos objetivos para continuar con las medidas.

16. Así mismo, mediante comunicado con fecha del 30 de agosto de 2019, María Claudia Echandía, como agente interventora de SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS, señala que se pagaron el 100% de las víctimas reconocidas en el proceso de intervención de suma activos (60 personas naturales y jurídicas), a quienes se les reconoció y se les pagó una suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$40.987.125.438).

Se indica también que, además del pago de las víctimas del proceso, existen sumas de dinero en efectivo y cartera, así como de bienes inmuebles, con el objeto de continuar con la administración del proceso. No obstante, de esa comunicación, ya ha transcurrido casi un año. Por lo que no se justifica mantener un proceso vigente en contra del señor **FERNÁNDEZ**, lo cual, no sólo limita su derecho al trabajo y la posibilidad de realizar otras actividades económicas, sino que, vulnera el derecho al buen nombre

El artículo 15 de la Constitución Política establece que: *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución*. Del contenido de mencionado precepto constitucional, se observa la consagración de tres derechos fundamentales autónomos, los cuales se vulneran con la continuación del proceso en contra del señor **FERNÁNDEZ**.

Bogotá, 30 de Agosto de 2019

**COMUNICADO DE LA AGENTE INTERVENTORA DE
SUMA ACTIVOS Y OTROS INTERVENIDOS**

La Agente Interventora de la sociedad Suma Activos y otros Intervenidos informa:

**1. PAGO DEL 100% DE LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN EL PROCESO DE
INTERVENCIÓN DE SUMA ACTIVOS:**

Se informa que fueron reconocidos como afectados o víctimas del proceso de Intervención de Suma Activos, Sesenta (60) personas naturales y jurídicas, entre ellas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a quienes se les reconoció y pagó la suma total de Cuarenta Mil Novecientos ochenta y siete millones ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$40.987.125.438) M/cte, pagos que fueron realizados en dinero en efectivo a los afectados de la Intervención.

**2. PAGOS A ACREEDORES DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN DE SUMA
ACTIVOS:**

Se informa de la existencia de activos consistente en dinero en efectivo y cartera representada en pagarés libranzas de la Intervenido Suma Activos y bienes inmuebles de la Intervenido Mariana Andrea Alvarado, que serán destinados a pagos de gastos de administración del proceso y al pago de acreedores, en el orden de prelación legal, hasta concurrencia del activo, de conformidad con las calificaciones y graduaciones de créditos aprobadas en las audiencias celebradas los días 3 y 6 de agosto de 2019.

Fue presentado Inventario adicional valorado de bienes, el 5 de agosto de 2019 con radicación 2019-01-295576, del cual la Superintendencia de Sociedades corrió traslado 415-000069 el 8 de agosto de 2019, por el término de diez (10) días hábiles que se surtieron entre el 9 y el 23 de agosto de 2019, término dentro del cual fue presentada objeción parcial al inventario valorado, respecto de la valoración de la cartera consistente en pagarés libranzas por el apoderado del Banco BCT BANK INTERNATIONAL S.A. (antes Balboa Bank), el 22 de agosto de 2019, con radicación 2019-01-313093, del cual la Superintendencia de Sociedades corrió traslado número 415-000082 el 27 de agosto de 2019, el cual se surtió entre el 28 y el 30 de agosto de 2019.

Una vez en firme la decisión relativa a la objeción del inventario de cartera la Agente Interventora y Liquidadora procederá a presentar el plan de pagos a los acreedores, de conformidad con la decisión sobre la objeción mencionada tome el Juez de Insolvencia, en el orden de prelación legal y hasta concurrencia de los activos de los Intervenidos.

MARIA CLAUDIA ECHANDIA B
Agente Interventora
Suma Activos y otros

Oficina de la Liquidación Judicial, AK 9 No 100-07 Of. 609 - Bogotá
Teléfonos: 2 56 95 00 - 753 65 57 gerencia@echandiasociados.com
www.echandiasociados.com

17. Finalmente, se radicó la petición de terminación del proceso contra el señor **FRANCISCO MIGUEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, el día 28 de abril de 2020, ante la Superintendencia de Sociedades, bajo el radicado 2020-01-155357, frente a la cual, no ha habido ningún pronunciamiento en algún sentido.

II. ACTUACIÓN VULNERATORIA

La actuación de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES vulnera los derechos constitucionales fundamentales, de la manera que a continuación se expone:

A. VULNERACIÓN DEL DERECHO AL BUEN NOMBRE.

El artículo 15 de la Constitución Política establece que: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución”*. Del contenido de mencionado precepto constitucional, se observa la consagración de tres derechos fundamentales autónomos, a saber, *intimidad, buen nombre y habeas data*, cuyo contenido si bien tienen estrecha relación, tienen sus propias particularidades. En este sentido, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido las siguientes diferencias: En lo relativo al manejo de la información, la protección del derecho al buen nombre se circunscribe a que dicha información sea cierta y veraz, esto es, que los datos contenidos en ella no

sean falsos ni erróneos. Por su parte, la garantía del derecho a la intimidad hace referencia a que la información no toque aspectos que pertenecen al ámbito de privacidad mínimo que tiene la persona y que sólo a ella interesa.

Finalmente, el derecho al habeas data salvaguarda lo relacionado con el conocimiento, actualización y rectificación de la información contenida en los mencionados bancos de dato. El buen nombre es uno de los bienes jurídicos más importantes que integran el patrimonio moral de una persona. En este orden de ideas, el ámbito de protección de este derecho, en materia de manejo de la información crediticia y financiera, está circunscrito a la veracidad y certeza de la misma, pues la transmisión de información errónea en este campo no solo afecta la buena imagen o fama que un individuo ha construido en sociedad, sino que también genera un impacto negativo en la esfera económico. De otro lado, el derecho al habeas data o a la autodeterminación informática es aquella garantía constitucional que le permite a la persona conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. La jurisprudencia constitucional ha fijado las siguientes reglas para verificar su afectación: El derecho al habeas data resulta vulnerado en los eventos en que la información contenida en un archivo de datos (i) sea recogida de forma ilegal, (ii) sea errónea, (iii) o verse sobre aspectos reservados de la esfera personal del individuo.

En conclusión, el derecho al habeas data o autodeterminación informática, puede ser transgredido, entre otros eventos, en el caso en que la información contenida en una base de datos sea recogida de forma ilegal o contenga datos erróneos. En este último evento no sólo estaría comprometido el derecho a la autodeterminación informática sino también el derecho al buen nombre. A su vez, la Ley Estatutaria 1266 de 2008, cuyo objeto es desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, en su artículo 4 establece los principios de la administración de datos.

En ese orden de ideas, al haber información del señor FERNÁNDEZ, en centrales de riesgo y demás entidades, producto del proceso de SUMA ACTIVOS, el cual, como se ha manifestado a lo largo del presente escrito ya satisfizo los derechos de las víctimas en su totalidad, vulnera el derecho al buen nombre y a la posibilidad que tiene el señor FERNÁNDEZ de comenzar de nuevo con una actividad económica y reputacional. Al presente escrito, se adjunta copia de los reportes en centrales de riesgo vigentes.

B. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO.

Después de surtir todas las actuaciones tendientes a pagar a los afectados y recuperar los bienes de la sociedad, tiene como último paso la terminación del proceso. Por lo tanto, y habiéndose agotado el nexo que dio origen al proceso, no se observan elementos objetivos para continuar con las medidas, lo cual vulnera los derechos fundamentales, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, como a continuación se expone:

La medida no puede ser indefinida, pues debe obedecer a condiciones de razonabilidad y proporcionalidad, las cuales ya se han superado, gracias al pago de las acreencias que se han recaudado por el embargo y recaudos de los bienes y los pagarés. La medida al ser accesoria sigue la suerte principal y como quiera que los derechos de las víctimas han sido satisfechos, no existen razones para que la medida adoptada en contra del señor **FERNÁNDEZ** prevalezca. Así las cosas, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 constitucional, El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal *competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

En ese orden de ideas, al haberse cumplido los presupuestos de la investigación realizada por la Supersociedades y, sobre todo, haber pagado la totalidad de los pasivos, no resulta procedente que, el señor **FERNÁNDEZ**, continúe vinculado a este proceso.

Por otro lado, la Sala de la Corte Constitucional, subraya que las herramientas de la Supersociedades para ejercer sus funciones jurisdiccionales no son ilimitadas, deben ceñirse estrictamente al debido proceso y, en su desarrollo, no pueden desconocer en ningún momento el principio constitucional de legalidad. Lo anterior cobra una especial relevancia en los procesos de intervención administrativa en los que se decreta la liquidación judicial, en la medida en que la Supersociedades actúa como autoridad administrativa en sede de la intervención -aunque sus decisiones tengan efectos jurisdiccionales- y como juez del concurso con ocasión de la liquidación, por lo cual la observancia del debido proceso en estas instancias funge como garantía indispensable para asegurar la imparcialidad y objetividad en sus actuaciones y decisiones.

En la sentencia T-467 de 2019, la misma Corte estipula que, en lo que respecta al defecto procedimental absoluto, se ha establecido que se materializa cuando el juez o la autoridad que ejerza funciones jurisdiccionales “se aparta[n] por completo del procedimiento establecido legalmente para el trámite de un asunto específico, ya sea porque: i) *se ciñe[n] a un trámite completamente ajeno al pertinente –desvía[n] el cauce del asunto–, o ii) omite[n] etapas sustanciales del procedimiento establecido legalmente, afectando el derecho de defensa y contradicción de una de las partes del proceso”, o porque iii) “pasa[n] por alto realizar el debate probatorio, natural en todo proceso, vulnerando el derecho de defensa y contradicción de los sujetos procesales al no permitirles sustentar o comprobar los hechos de la demanda o su contestación, con la consecuente negación de sus pretensiones en la decisión de fondo y la violación a los derechos fundamentales”*

En el supuesto de hecho señalado en el numeral ii) anterior, debe analizarse la defensa técnica “para advertir el impacto que tiene pretermitir etapas procesales, en desmedro de las garantías fundamentales de los sujetos del proceso, como son: (i) la garantía de ejercer el derecho a una defensa técnica, que implica la posibilidad de contar con la asesoría de un abogado cuando sea necesario, la posibilidad de contradecir las pruebas y de presentar y solicitar las que se requieran para sustentar la postura de la parte; (ii) la garantía de que se comunique la iniciación del proceso y se permita participar en él; y (iii) la garantía de que se notificará todas las providencias del juez que, de acuerdo con la ley, deben ser notificadas”

En ese orden de idea, al no respetarse las garantías para la terminación del proceso, después de haberse agotado el pago total de las acreencias, vulnera el debido proceso, como quiera que un proceso de esta naturaleza no puede ser indefinido.

C. VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO.

De conformidad con el artículo 25 constitucional, *el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*. Para el caso que nos ocupa, la vigencia del proceso actual en contra del señor **FERNÁNDEZ**, aun habiéndose terminado los presupuestos que dieron lugar a su origen, conculcan a todas las luces la posibilidad y el derecho fundamental al trabajo que tiene este.

La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder.

De la misma manera, en reiterada jurisprudencia, la Corte ha señalado que, el derecho al trabajo, se circunscribe, además, a la facultad subjetiva para trabajar en condiciones *dignas, para ejercer una labor conforme* a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada. Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho.

En ese orden de ideas, al mantenerse vigente el proceso vigente en contra del señor **FERNÁNDEZ**, se desvirtúa el presupuesto del acceso a un trabajo digno, como quiera que cualquier ingreso que obtenga el señor FERNÁNDEZ, va a ser aprehendido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el marco del proceso que cursa en su contra. En ese sentido, el mínimo vital se ve afectado, toda vez que, al no poder percibir un ingreso, con ocasión del proceso vigente, no pueden ser satisfechas las obligaciones que tiene a su cargo, y las cuales se aportan al presente escrito. De la misma manera, el señor FERNÁNDEZ, tiene a su cargo dos menores de edad, a quienes debe pagar unas mensualidades para cubrir los gastos de cada uno de ellos.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, solicito:

- Ordenar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** la terminación del proceso adelantado en contra del señor **FRANCISCO FERNÁNDEZ**, con ocasión de la intervención judicial que se llevó a cabo frente a **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, al cual se encuentra actualmente vinculado.
- Ordenar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES levantar las medidas en contra de **FRANCISCO FERNÁNDEZ** contenidas en el numeral 9 del Auto 400-018285, expediente 78196, en donde se ordena liquidación judicial como medida de intervención

IV. ANEXOS

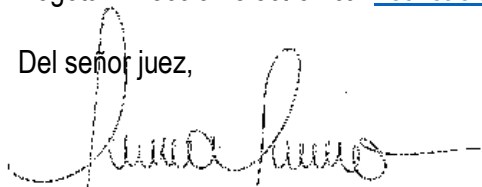
1. Copia de la cédula de ciudadanía del suscrito.
2. Presentación Suma Activos – Superintendencia de Sociedades 6 de agosto 2018.
3. Copia Auto 400-018185, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
4. Copia de los reportes en centrales de riesgo.
5. Copia de los registros civiles de los menores de edad a cargo del señor Fernández.
6. Copia de las obligaciones que tiene a cargo el señor Fernández.
7. Copia poder para actuar

V. NOTIFICACIONES

LINA MARÍA FRANCO MARTÍNEZ recibe notificaciones en la Calle 93 # 17-45 – oficina 702 en Bogotá. Dirección electrónica: lfranco@paezmartin.co

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES recibe notificaciones en la Avenida El Dorado No 51-80. Bogotá. Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Del señor juez,



LINA MARÍA FRANCO MARTÍNEZ

C.C. 53.108.686

T.P. 316.399 del CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA DE IMPRESION
23/07/2020

PAGINA

1

Proceso Número

110012203000202001069 00

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

ACCIONES DE TUTELA

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

GALVIS VERGARA RUTHELENA

009

3597

23/07/2020

IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

PORTE

806678

FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ

DEMANDANTE

1030

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DEMANDADO

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL**

Bogotá, D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

Proceso: Tutela.
Accionante: Francisco Miguel Fernández Ramírez
Accionado: Superintendencia de Sociedades
Radicación: 110012203000202001069 00

SE ASUME el conocimiento de la acción de tutela que Francisco Miguel Fernández Ramírez promueve contra la Superintendencia de Sociedades. En consecuencia se **DISPONE**:

1. Líbrese comunicación a la Superintendencia de Sociedades en calidad de accionada, **Vincúlese** a la señora María Claudia Echandía Bautista en calidad de liquidadora, poniendo en conocimiento la presente acción, a efectos de que ejerzan los derechos de defensa y contradicción. Además, para que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991 y en el término de un **(1) día, REMITA** con destino a la acción de la referencia un pronunciamiento sobre los hechos que originan la presente acción de tutela.

2. Dentro del mismo término, la entidad accionada deberá acreditar que del inicio de esta acción constitucional enteró a todos los intervinientes en el proceso de liquidación de Suma Activos S.A.S. del expediente 78196.

3. Reconocer personería para actuar a la abogada Lina María Franco Martínez, como apoderada del accionante, en los términos y condiciones del poder conferido.

ADJÚNTENSE al oficio copia de la solicitud de tutela y sus anexos.

CÚMPLASE


RUTH ELENA GALVIS VERGARA
Magistrada

Firmado Por:

RUTH ELENA GALVIS VERGARA

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 011 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bdfdeafe8d7fd48e033310c0812b7ac35b2a16e7d929ba9c5b17
4d65e4d95b6**

Documento generado en 24/07/2020 10:27:05 a.m.